

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this Prospectus have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



BLACKROCK



Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 17813-4

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR 17813-4

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INDIZADOS
A cargo del Fideicomiso Emisor No. 17813-4
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE
Hasta \$100,000'000,000.00
(CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados emitida al amparo del presente Programa contará con sus propias características. Las características propias de cada Emisión de Certificados y su valor nominal, entre otras características, serán determinadas en el Suplemento, en el Aviso de Oferta Pública y en el Título respectivo de cada Emisión. Los Certificados se denominarán en Pesos. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles de las distintas Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, en el entendido de que se podrán emitir diferentes Emisiones de Certificados que tengan como finalidad obtener rendimientos similares al desempeño de los distintos Índices.

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 17813-4, constituido el 1 de octubre de 2014.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

Clave de Cotización: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Número Máximo de Certificados a ser Emitidos: Se determinará para cada Emisión en el Título correspondiente.

Características de los Certificados: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Administrador de Inversiones: Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de cada Emisión de Certificados.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Emisión; (c) Los recursos en dinero que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Emisiones; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*); y (e) las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso por cualquier causa, enunciativa mas no limitativamente el producto de las Inversiones Permitidas.

Fines del Fideicomiso Emisor: Los principales fines del Fideicomiso son: (a) la emisión de diversas Emisiones de Certificados, cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión; (b) el registro de cada Emisión de Certificados en el RNV y su listado en la BMV y en su caso llevar a cabo ofertas públicas de dichas Emisiones según sea aplicable, previa instrucción del Agente Administrativo conforme al Anexo A del Fideicomiso; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es); (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); (e) que el Fiduciario pueda utilizar el dinero de la Cuenta de cada Emisión para adquirir activos para la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo a las Instrucciones del Administrador de Inversiones y de manera consistente con lo señalado por las disposiciones legales que regulan a los fideicomisos cuyo objeto sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios; y (f) Invertir en otros ETFs y en todo tipo de contratos financieros derivados (incluyendo sin limitar, contratos de futuros (forwards) de divisas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados.

Vigencia del Fideicomiso Emisor: La duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Precio de Colocación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Ver "B. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Derechos conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados".

Lugar y Forma de Pago de Distribuciones: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Periodicidad de Pago de Distribuciones: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, salvo que lo contrario se especifique en algún Suplemento por lo que hace a una Emisión en específico.

Monto Total Autorizado con Carácter Revolvente: Hasta \$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Periodo o Fecha de la Oferta: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Fecha de Registro en Bolsa: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Fecha de Liquidación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Emisiones: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador: Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o cualquier otra entidad o entidades autorizadas para actuar como colocadores que el Agente Administrativo determine para cada una de las Emisiones, ya sea para que actúen en forma individual o conjunta con otros intermediarios colocadores.

Garantía: Los Certificados no cuentan con garantía alguna.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal: Ver "CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA - RÉGIMEN FISCAL".

POR NO TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, LOS CERTIFICADOS NO REQUIEREN DE UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN EFECTUAR UN ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS RESPECTIVOS, POR LO QUE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES EN INVERSIONES CALIFICADOS ACERCA DE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS.

LA ESTRUCTURA DE LOS CERTIFICADOS, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DEL CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO, EN GENERAL IMPLICA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES DE CERTIFICADOS UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE LOS MISMOS, POR LO QUE EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR Y COLOCAR CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI EL AGENTE ADMINISTRATIVO, NI EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS

BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y/O EL REPRESENTANTE COMÚN EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



La Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 0181-1.70-2014-006 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador y para su consulta en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal que el Fiduciario ha establecido para tales efectos: www.ishares.com.mx.

México, D.F. a 5 de noviembre de 2014.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/107377/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
A.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
B.	RESUMEN EJECUTIVO	8
C.	POSIBLES BENEFICIOS PARA UN INVERSIONISTA DE LOS CERTIFICADOS.....	16
D.	FACTORES DE RIESGO	17
E.	OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO	25
F.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	26
II.	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	27
A.	CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	27
B.	DESTINO DE LOS FONDOS	31
C.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	32
D.	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	33
E.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	34
F.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	35
G.	FORMADOR DE MERCADO.....	36
H.	RÉGIMEN FISCAL	37
III.	DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	39
A.	BANCO NACIONAL DE MÉXICO	39
B.	FIDEICOMITENTE.....	39
C.	EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	39
D.	EXTRACTO DEL FORMATO DE CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO	55
E.	EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	62
IV.	ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	65
A.	AUDITORES EXTERNOS	65
B.	OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	65
C.	ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO	65
D.	GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	65
V.	REPORTES.....	68
VI.	PERSONAS RESPONSABLES	69
VII.	ANEXOS.....	74
A.	OPINIÓN LEGAL	74
B.	OPINIÓN FISCAL	74
C.	CONTRATO DE FIDEICOMISO	74
D.	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	74

Los Anexos forman parte integral de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, EL FIDEICOMITENTE, EL AGENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES O POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE PROSPECTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE CADA EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A SER EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Prospecto, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, mismos que serán aplicados tanto al singular como al plural de dichos términos.

Términos	Definiciones
“Administrador de Inversiones”	Significa Impulsora o sus causahabientes o cesionarios de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.
“Agente Administrativo”	Significa Impulsora.
“Apoderados”	Significa las personas designadas de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo a quienes el Fiduciario les otorgue los poderes especiales que sean necesarios, a fin de que se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que el Fideicomitente transmitió al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución.
“Archivo de Composición de Cartera”	Significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 14 del Contrato de Fideicomiso que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, dinero que integrarán una canasta de cada Emisión (para la presentación de una Orden de Creación o una Orden de Cancelación según sea el caso); (ii) el Valor Neto de los Activos de cada Emisión; (iii) el número de Certificados de cada Emisión que sean emitidos y se encuentren en circulación, y (iv) la composición de la Cartera correspondiente.
“Aviso de Oferta Pública”	Significa el aviso a ser publicado en relación con cada Emisión y en el cual se establecerán las principales características de la misma.
“BMV” o “Bolsa”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“BTC”	Significa BlackRock Institutional Trust Company, N.A.
“Canasta”	Significa los activos correspondientes a cada Unidad de una Emisión, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.
“Cartera”	Significa los activos mantenidos en cada Cuenta de cualesquier Emisiones.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Significan los certificados bursátiles fiduciarios indizados de cualquier Emisión emitidos por el Fiduciario al amparo del Programa.
“Circular de Emisoras”	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comisión del Fideicomitente”	Significa la comisión pagadera a Impulsora, en su carácter de fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión de cada Emisión. Dicha comisión, por lo que hace a cada Emisión, se calculará conforme a la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso, de la siguiente manera: (a) En los Documentos de la Emisión se establecerá el Porcentaje de Gastos; (b) La Comisión del Fideicomitente pagadera a Impulsora será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global; (c) La Comisión Global será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos.
“Comisión Global”	Significa respecto de cada Emisión, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos de dicha Emisión.
“Contrato de Administración de Inversiones”	Significa el contrato de administración de inversiones celebrado el 5 de noviembre de 2014 entre el Fiduciario e Impulsora.
“Contrato de Fideicomiso”	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios indizados No. 17813-4, de fecha 1 de octubre de 2014, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, e Impulsora, en su carácter de fideicomitente y agente administrativo; con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común.
“Contrato de Participante Autorizado”	Significa un contrato entre el Fiduciario y un Participante Autorizado, en términos sustancialmente similares a los Anexo “B” del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta”	Significa la cuenta abierta y mantenida para cada Emisión por el Fiduciario en términos de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Día Hábil”	Significa cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.
“Distribución”	Significan el pago, si lo hubiese, realizado conforme a la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso, en cualquier Fecha de Pago de principal y/o intereses o rendimientos u otra cantidad por el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión correspondiente; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Documentos de la Emisión”	Significan, respecto de cualquier Emisión, el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Prospecto, el Suplemento y, en su caso, el Aviso de Oferta Pública correspondientes a dicha Emisión.
“DOF”	Significa el Diario Oficial de la Federación.
“Dólares”, “dólares”, “EUA\$”	Significa Dólares, moneda de curso legal en los EUA.

“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados relacionados con un Índice y emitida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Prospecto, así como la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Autorizado.
“Emisor”	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 17813-4, constituido el 1 de octubre de 2104.
“ETF” o “ETFs”	Significa <i>exchange traded funds</i> , vehículos conocidos también con el nombre de “Trackers” o “TRACs”, incluyendo sin limitar, cualesquiera <i>exchange traded funds</i> listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de la BMV.
“EUA” o “Estados Unidos”	Significa los Estados Unidos de América.
“Fecha de Pago”	Significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión correspondientes a los Certificados de dicho Tenedor, y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Fideicomisarios”	Significa los Tenedores de Certificados de cualquier Emisión.
“Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”	Significa el fideicomiso creado mediante el Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomitente”	Significa Impulsora.
“Fiduciario” o “Fiduciario Emisor”	Significa Banco Nacional de México, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso o la institución que lo sustituya.
“Gastos”	Significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global correspondientes a cada Emisión.
“Gastos Excluidos”	Significan los siguientes gastos, devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares por las operaciones de compra y venta de activos, incluyendo valores y monedas; (ii) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual registro y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito de los títulos de los Certificados en el Indeval; (iii) cualesquiera erogaciones derivadas de las obligaciones de indemnización al Fiduciario, Fideicomitente o Agente Administrativo en términos de la Cláusula 17.2 del Contrato de Fideicomiso o al Administrador de Inversiones de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iv) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.

“Gastos Incluidos”	Significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospectos, Suplementos, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso (<i>siempre y cuando</i> dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Agente Administrativo); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso de cada Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados; (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de las Emisiones; y (ix) cualesquiera otros que se detallen en el Suplemento de la Emisión respectiva.
“Impulsora”	Significa Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Índice”	Significa un índice de mercado respecto del cual se haya otorgado una licencia, sub-licencia o autorización al Fideicomitente conforme a un contrato de licencia de índice.
“Índice de Referencia”	Significa el índice de referencia de cualquier Emisión.
“Ingresos”	Significa respecto de cualquier Emisión, la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) dividendos recibidos respecto de los valores de la Cartera de dicha Emisión, (ii) los intereses que generen las cantidades en dinero depositadas en la Cuenta de dicha Emisión, (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera de dicha Emisión, (iv) los ingresos (en su caso) derivados de la celebración de contratos de futuros, forwards, o cualesquiera otros contratos financieros derivados celebrados por o a nombre y por cuenta del Fiduciario; y (v) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta de dicha Emisión.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
“Instrucción de Emisión”	Significa (i) una instrucción entregada por el Agente Administrativo al Fiduciario sustancialmente en términos del Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, en la cual instruirá al Fiduciario que realice la Emisión de Certificados de una Emisión, y (ii) los Documentos de la Emisión relacionados con dicha Emisión.
“Instrucciones”	Significa conjuntamente las Instrucciones del Agente Administrativo y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Instrucciones del Administrador de Inversiones”	Significan las Instrucciones giradas por el Administrador de Inversiones al Fiduciario efectuadas en términos del Contrato de Administración de Inversiones y la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.
“Instrucciones del Agente Administrativo”	Significa las Instrucciones del Agente Administrativo al Fiduciario efectuadas en términos de la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.

“Intermediario Colocador”	Significa Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o cualquier otra entidad o entidades autorizadas para actuar como colocadores que el Agente Administrativo determine para cada una de las Emisiones, ya sea para que actúen en forma individual o conjunta con otros intermediarios colocadores.
“Inversiones Permitidas”	Significa, hasta en tanto el Administrador de Inversiones no instruya otra cosa, (a) por lo que se refiere a fondos en Pesos las inversiones con plazo de hasta 8 días que según determine el Fiduciario sean en: (i) valore gubernamentales denominados en Pesos o UDIs, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México; (ii) reportos sobre dichos valores gubernamentales; (iii) instrumentos de deuda bancarios; (iv) reportos sobre dichos instrumentos, o (v) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; y (b) por lo que se refiere a fondos en Dólares, inversiones en: (i) depósitos a la vista o certificados de depósito a plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en pasivos de Citibank, N.A.; en el entendido que el Administrador de Inversiones deberá en todo momento, a través de Instrucciones del Administrador de Inversiones, determinar los valores, instrumentos o activos en los cuales los Pesos o los Dólares deben ser invertidos, a través de Instrucciones del Agente Administrativo.
“ISR”	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LIVA”	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“Margen Permitido”	Significa el porcentaje máximo de los activos de una Cartera, según se establezca en los Documentos de la Emisión de cada Emisión, que el Fiduciario podrá invertir, de conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones y a la entera discreción del Administrador de Inversiones, en futuros, opciones, contratos de <i>swap</i> de tasas de interés, dinero, equivalentes de dinero, fondos de mercado de dinero, otros ETFs, incluyendo otros fondos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice de Referencia, con el propósito de obtener rendimiento similares a los del Índice de Referencia.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Notificación de Terminación”	Significa la Instrucción del Agente Administrativo en términos de la cual el Fideicomiso se dará por terminado, en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Emisión respectiva, en términos de la Cláusula 22.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Operación de Préstamo de Valores”	Significa cualesquier operación de préstamo de Valores que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

“Orden de Cancelación”	Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo “A”, para la cancelación de una o más Unidades de una Emisión a cambio de un número correspondiente de Canastas.
“Orden de Creación”	Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo “A” para la emisión en favor de dicho Participante Autorizado de los Certificados equivalentes a una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.
“Órdenes”	Significan, conjuntamente, las Órdenes de Cancelación y las Órdenes de Creación.
“Participante Autorizado”	Significa la casa de bolsa autorizada para actuar como tal en México que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Significa (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Emisión; (c) los recursos en dinero que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera de las distintas Emisiones; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como <i>Know Your Customer</i>); y (e) las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.
“Pesos”, “pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Porcentaje de Gastos”	Significa, respecto de cada Emisión, el porcentaje establecido del Valor Neto de los Activos, como se establezca en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión, para ser utilizados para el cálculo de la Comisión del Fideicomitente, de conformidad con la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Prospecto”	Significa el presente prospecto de colocación.
“Recomposición de Índice”	Significa cualquier cambio o cambios a la composición de un Índice efectuada por la entidad que administre o determine dicho Índice.
“Recursos Excedentes”	Significan, respecto de cada Emisión y para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo a (ii) los Ingresos de dicho periodo.
“Recursos Faltantes”	Significan, respecto de cualquier Emisión y según lo determine el Agente Administrativo, el monto de cualquier faltante (en su caso) de dinero en la Cuenta de dicha Emisión al último Día Hábil de cada mes, para cubrir la Comisión Global y/o cualesquiera Gastos Excluidos.
“Representante Común”	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o la persona o entidad que lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Documentos de la Emisión respectivos.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“SIC”	Significa el Sistema Internacional de Cotizaciones de la BMV.
“Suplemento”	Significa cualesquiera suplementos informativos que sean presentados ante la CNBV en relación con los Certificados de cualquier Emisión a ser emitidos por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso.
“Tenedores”	Significa un titular de Certificados.
“Título”	Significa el título que representarán los Certificados a ser emitidos por el Fiduciario dentro de cada Emisión en los términos del Contrato de Fideicomiso.
“Unidad”	Significa aquel número de Certificados que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo.
“Valor Neto de los Activos”	Significa, respecto de cualquier Emisión, el valor de los activos depositados en la Cuenta de dicha Emisión (incluyendo, para cada Emisión que busque obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión, ingresos devengados pero no pagados) determinado por el Agente Administrativo, según lo establecido en el Suplemento correspondiente a dicha Emisión.
“Valores”	Significan los valores que integran la muestra de cualquier Índice.

B. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto y en los Suplementos correspondientes. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes debe ser leída con detenimiento.

Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto y en los Suplementos correspondientes pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

1) Objetivo

El objetivo es ofrecer instrumentos de inversión tendientes a generar, antes de Gastos, rendimientos similares al de sus Índices de Referencia. Para lograr lo anterior, el Fiduciario emitirá diversas Emisiones de Certificados cuyas características se determinarán en los Suplementos correspondientes a dichas Emisiones.

Cada Emisión de Certificados será inscrita en el RNV y listada en la BMV.

Con posterioridad a la entrega al Fiduciario de la Instrucción de Emisión correspondiente y a la oferta pública inicial de cada Emisión, cada Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Autorizado transferirá al Fiduciario una Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera vigente) a cambio del número de Certificados que correspondan a dicha(s) Unidad(es).

Asimismo, cada Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Cancelación respecto de una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Autorizado transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a dichas Unidades, a cambio de una Canasta por cada Unidad (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera vigente).

Cada Orden de Cancelación y/u Orden de Creación podrá requerir el pago de una comisión que el Participante Autorizado pagará al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Participante Autorizado y en el Suplemento respectivo.

El Fiduciario podrá utilizar los recursos líquidos de la Cuenta de cada Emisión para adquirir activos que conformen la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo con las Instrucciones del Administrador de Inversiones, así como para realizar los demás gastos en la medida permitida por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso (ver “DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO”).

2) Partes del Fideicomiso

Fideicomitente:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Fideicomisarios:	Los Tenedores de Certificados de cada Emisión.
Agente Administrativo:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

3) Características Generales de los Certificados

Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la Instrucción de Emisión correspondiente y los Documentos de Emisión.

Los Certificados se emitirán hasta por un monto autorizado de \$100,000,000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados conferirán a sus Tenedores el derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de la Emisión correspondiente, en términos de los Documentos de la Emisión de dicha Emisión. Los inversionistas podrán comprar o vender Certificados intradía tal como se haría con otros valores listados en la BMV emitidos por otras emisoras.

Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con lo que se establezca en los Documentos de la Emisión correspondiente.

El Fiduciario no estará obligado a entregar los activos depositados en una Cuenta a Tenedores o Participantes Autorizados salvo en la manera prevista en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Participante Autorizado.

4) Listado de los Certificados en la BMV

Los Certificados estarán inscritos en el RNV con el objeto de ser posteriormente listados en la BMV. Asimismo, podrán ser comprados o vendidos en el mercado secundario como cualquier otro valor inscrito en el RNV y listado en la BMV.

Lo anterior, en el entendido que los Certificados podrán ser negociados en MoNet (Motor de Negociación Transaccional, el sistema desarrollado y administrado por la BMV que sustituyó al sistema BMV SENTRA Capitales en septiembre de 2012) al que tienen acceso sus miembros para la formulación de posturas y concertación de operaciones en el mercado de capitales.

5) Cuentas

Los activos a ser depositados en la Cuenta de cada Emisión serán principalmente Valores que formen parte del Índice correspondiente a dicha Emisión.

La Cartera de cada Emisión estará compuesta principalmente por los Valores de dicha Emisión. De conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones y a la entera discreción del Administrador de Inversiones según sea limitado o establecido en los Documentos de la Emisión, el Fiduciario podrá invertir un cierto porcentaje de los activos de la Cartera, es decir, el Margen Permitido, en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, dinero, equivalentes de dinero, fondos de mercado de dinero, otros *exchange traded funds*, incluyendo otros fondos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice de Referencia, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice de Referencia. El Margen Permitido de cada Emisión será establecido en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión.

Todos los activos correspondientes a cada una de las Emisiones serán depositados en la Cuenta establecida para dicha Emisión, la cual el Fiduciario mantendrá abierta por el tiempo que existan Certificados de la Emisión correspondiente en circulación. El Fiduciario administrará cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, las Instrucciones del Agente Administrativo y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, según corresponda.

6) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se compone por:

- a) La Aportación Inicial;
- b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Emisión;
- c) Los recursos en dinero que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario (i) adquiera activos que integren la Cartera de las distintas Emisiones; y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*); y
- e) Las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.

7) Administración del Patrimonio del Fideicomiso

El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, cada Emisión de Certificados buscará obtener resultados de inversión que correspondan al desempeño (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión. Ninguna Emisión del Patrimonio del Fideicomiso buscará obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice de Referencia de dicha Emisión y, de igual forma, ninguna Emisión tomará voluntariamente posiciones defensivas temporales en caso de caídas en o sobrevaluaciones de los mercados de valores, ni tampoco posiciones cortas. En consecuencia, el Fideicomiso no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados con el objetivo de incrementar los retornos sobre sus inversiones con propósitos de apalancamiento u otros propósitos distintos a la réplica pasiva del Índice correspondiente a la Emisión respectiva.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico. El Fiduciario deberá apegarse a ciertos criterios generales de administración contenidos en el Contrato de Fideicomiso, a las Instrucciones del Agente Administrativo, a las Instrucciones del Administrador de Inversiones y a las disposiciones de los demás Documentos de Emisión relacionados con cada una de las Emisiones.

8) Unidades

Los Certificados podrán ser adquiridos o amortizados directamente del Fideicomiso exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas y únicamente a través de un Participante Autorizado. Los Tenedores no podrán amortizar Certificados directamente del Fideicomiso. Cada Participante Autorizado que desee crear una Unidad transmitirá al Fiduciario una Canasta. En forma similar, los Certificados podrán ser amortizados exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas y únicamente a través de un Participante Autorizado. Cada Participante Autorizado que desee amortizar una Unidad recibirá del Fiduciario, por cada Unidad redimida, una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de la Emisión de que se trate.

Los Participantes Autorizados y los Tenedores no se convertirán en Fideicomitentes del Fideicomiso por virtud de la transmisión de una Canasta o cualesquiera otros activos al Patrimonio del Fideicomiso.

9) Recomposición de los Índices

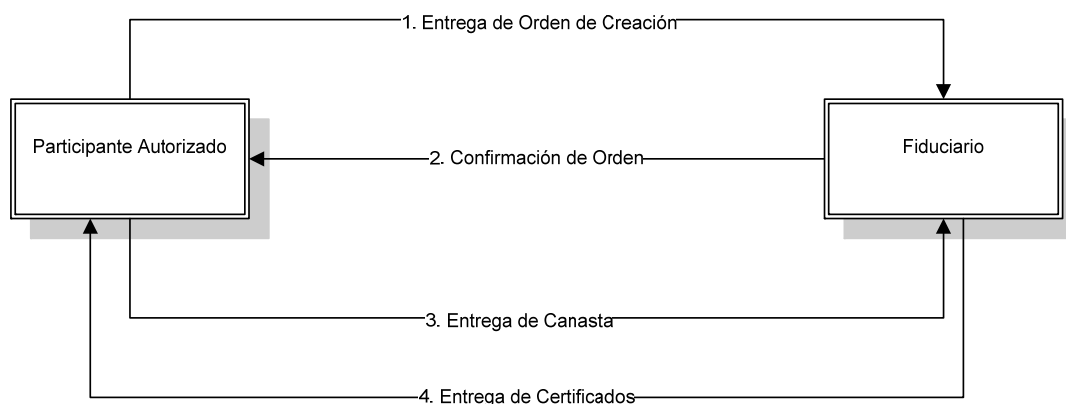
El proveedor del Índice tiene la libertad de llevar a cabo una Recomposición del Índice por las razones y con la periodicidad que considere necesarias. En caso que exista una Recomposición del Índice, el

Administrador de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Administrador de Inversiones para las ventas y compras (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los activos necesarios para reflejar la nueva composición de dicho Índice. Asimismo, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomposición del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomposición del Índice serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha Recomposición del Índice o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.

10) Estructura Mediante la cual se Realizarán las Emisiones

Con posterioridad a la oferta pública inicial de Certificados, si la hubiere, los Certificados serán emitidos solamente una vez que el Fiduciario reciba **(i)** una Orden de Creación emitida por un Participante Autorizado que cumpla con todos los requisitos que respecto de las Órdenes de Creación establecen el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Participante Autorizado; y **(ii)** una Canasta por cada Unidad a ser creada.

A continuación se presenta un diagrama de flujo relativo a las Órdenes de Creación.



11) Gastos de cada Emisión

El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar, en términos del Contrato de Fideicomiso, la Comisión del Fideicomitente que corresponda a cada Emisión de Certificados. En caso que se hubieren pactado comisiones a favor del Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones, el Fideicomitente pagará dichas comisiones con los recursos recibidos de la Comisión del Fideicomitente, en los términos que en su caso se pacten por separado entre dichas personas. La Comisión del Fideicomitente de cada Emisión se calculará por el Fiduciario (y será pagada previa verificación por parte del Agente Administrativo) de la siguiente manera:

(i) El Porcentaje de Gastos de cada Emisión será multiplicado por el Valor Neto de los Activos de dicha Emisión a fin de obtener la Comisión Global; y

(ii) Los Gastos Incluidos serán restados a la Comisión Global a fin de obtener la Comisión del Fideicomitente.

El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una “Diferencia”), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior en el entendido de que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en dinero de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, *en el entendido* de que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en las

Cuentas.

Los Gastos Excluidos que sean atribuibles a una Emisión de Certificados serán pagados con las cantidades en dinero depositadas en la Cuenta de dicha Emisión. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Emisión existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice de Referencia deberá exceder del Margen Permitido.

Los Gastos Excluidos que sean atribuibles al Fideicomiso en general serán pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de cada Emisión) con las cantidades en dinero depositadas en la Cuenta de cada Emisión. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Emisión existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice de Referencia deberá exceder del Margen Permitido.

12) Antecedentes de los Trackers

Los ETFs combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta fija o variable listados en bolsas de valores y susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menores costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión.

Los iShares fueron lanzados en el año 2000. Al día de hoy los iShares están listados en las bolsas de valores de México, São Paulo, Santiago, Nueva York, Londres, Frankfurt, Toronto, Sidney y Hong Kong, entre otros mercados.

Es importante señalar que los Certificados a ser emitidos en términos del presente Prospecto y sus Suplementos podrían ser considerablemente distintos a algunos ETFs a que se refiere este apartado. Los marcos fiscales, legales, estructurales y regulatorios aplicables a otros ETFs pueden diferir sustancialmente respecto de los aplicables a los Certificados. Otros ETFs se encuentran basados en índices o clases de activos distintos y pudieren tener distintos métodos de administración y una estructura de gastos distinta a la de los Certificados.

(a) Principales Beneficios de los ETFs en General

- *Transparencia:* La mayoría de los ETFs son diseñados para obtener rendimientos similares a los de un índice en particular, por lo que la composición de los activos de un ETF es transparente, lo que hace posible la obtención de precios en tiempo real. Contrariamente a lo que sucede con la mayoría de las sociedades de inversión, la tenencia de un ETF es generalmente revelada en forma diaria. Además, los ETFs se negocian intradía en las bolsas de valores, de forma que cualquier inversionista puede monitorear la composición de la cartera y la valuación de los activos de un ETF en cualquier momento.
- *Diversificación:* Con una sola inversión, el inversionista puede diversificar el riesgo de su cartera, al comprar un solo valor cuyos activos subyacentes están compuestos por múltiples componentes de una clase en particular, que varían entre sí en cuanto a su emisor, la industria del emisor, su calificación, los plazos de vencimiento, etc.
- *Flexibilidad:* La naturaleza del producto lo convierte en una inversión adecuada para inversionistas de corto, mediano y largo plazo. Debido a que no existen límites mínimos de compra, inclusive los pequeños inversionistas pueden beneficiarse de las ventajas de los ETFs.

- *Flexibilidad de Negociación:* Los ETFs son negociados como cualesquiera otros valores. Pueden ser negociados en cualquier cantidad dentro de la sesión de remate y pueden ser vendidos en corto (*short*) o largo (*long*).
- *Menores Costos:* A pesar de que los inversionistas que compran y venden ETFs pagan costos de intermediación y comisiones de administración y otras, en comparación con las sociedades de inversión, los ETFs representan generalmente menores costos para los inversionistas.
- *Liquidez:* La mayoría de los ETFs ofrecen dos fuentes de liquidez distintas: (1) liquidez tradicional, medida por el volumen de negociación del ETF en el mercado secundario, y (2) la liquidez generada por la negociación de los valores subyacentes del respectivo ETF.
- *Modularidad:* Permite la diversificación de inversiones en activos de distintos sectores.

(b) Estrategias

La asignación de activos se refiere simplemente a la distribución de las principales clases de activos en una cartera de inversión. Se dispone de una variedad de estilos, capitalizaciones de mercado, sectores, países, amplitud de mercado y renta variable o renta fija. La estrategia de asignación de activos que se aplique incidirá de manera importante sobre los rendimientos y la volatilidad de la cartera.

La asignación de activos puede determinar hasta el 90% del rendimiento de una cartera.

Estudios han mostrado que el 90% de la diferencia de los rendimientos entre distintas carteras de inversión se debe a las diferentes estrategias de asignación de activos aplicadas en las mismas.¹ En otras palabras, los resultados están en gran medida determinados por la asignación de activos elegida, y no necesariamente por la capacidad de seleccionar valores individuales.

Sacar partido de la exposición específica que se puede alcanzar con los ETFs iShares.

Debido a que los ETFs iShares son inversiones específicas, representan una herramienta ideal para aplicar estrategias de asignación de activos. Los ETFs iShares fueron diseñados para ofrecer un mecanismo sencillo para obtener diferentes tipos de exposición, tanto a un nivel básico de “cartera principal” como a un nivel más táctico y ventajoso.

Lograr objetivos de inversión.

Las acciones normalmente tienen un mayor rendimiento a largo plazo que otras clases de activos. Para muchos inversionistas con un horizonte razonable de largo plazo (normalmente 10 años o más), esta clase de activos puede representar el mayor porcentaje de su cartera. Sin embargo, las acciones son una categoría de inversión extremadamente amplia. Se deben evaluar categorías más específicas al determinar qué acciones se ajustan mejor a las necesidades de los inversionistas, por ejemplo:

- Decidir entre diferentes capitalizaciones de mercado (alta, mediana y baja).
- Elegir un estilo de inversión idóneo (crecimiento o valor) o asegurarse de que se cuenta con una combinación de ambos.
- Diversificar a lo largo de múltiples sectores e industrias y tal vez añadir exposición específica en algún sector o industria en que se confíe plenamente.

Considerar valores de renta fija y dinero.

¹ Fuente: Financial Analysts Journal (Diario de Analistas Financieros), mayo/junio de 1991.

Muchos inversionistas complementan sus inversiones en renta variable con instrumentos de renta fija y dinero. Los productos de deuda están diseñados principalmente para proporcionar ingresos y su valor fluctuará conforme a la fluctuación de las tasas de interés. Las inversiones en el mercado de dinero, por otro lado, buscan mantener un precio teórico estable.

Independientemente de la estrategia de asignación de activos que se seleccione, las decisiones de los inversionistas deben reflejar las metas de la cartera de inversiones que están administrando.

Las estrategias discutidas en este documento son para uso educativo y no se deben utilizar como recomendaciones de compra o venta de ningún valor incluyendo los ETFs iShares. La información proporcionada no pretende ser un análisis exhaustivo de las estrategias. Ni la diversificación ni la asignación de activos ofrece protección contra los riesgos de mercado.

13) Información acerca de BlackRock Institutional Trust Company

(a) Antecedentes²

Las sociedades que forman parte del grupo BlackRock, entre las que se encuentran BlackRock y BTC tienen más de 35 años de experiencia en el manejo de inversiones y respecto de las cuales cabe destacar que:

- Son líderes a nivel mundial en cuanto a activos y productos en el sector de los ETFs, con aproximadamente USD\$925 mil millones³ en más de 710 ETFs de iShares listados a nivel mundial, incluyendo en México, Australia, Brasil, Chile, Canadá, EUA, Europa, Hong Kong, Japón y Singapur;
- Al 30 de abril de 2014, a través de su marca iShares, representaba aproximadamente el 38.8% del mercado de ETFs de EUA, siendo así el líder en EUA tanto en administración de activos con USD\$683.2 mil millones⁴ en más de 299 ETF's;
- Son uno de los principales oferentes de estrategias de inversión estructuradas, incluyendo índices, estrategias de mercado y productos activos de riesgo controlado (*risk-controlled active products*), y dirigen aproximadamente 3,000 fondos de inversión alrededor del mundo; y
- Al 31 de diciembre de 2013, BlackRock era líder a nivel mundial en la administración de activos, con aproximadamente USD\$4.32 billones⁵.

BTC es una subsidiaria indirecta de BlackRock, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos.

(b) BlackRock Institutional Trust Company alrededor del mundo

Las principales oficinas de BlackRock se encuentran localizadas en Nueva York y las oficinas principales de iShares se encuentran ubicadas en San Francisco, California, Estados Unidos, y cuenta con personal especializado en investigación y administración de inversiones en importantes centros financieros en Latinoamérica, Norteamérica, Europa y Asia.

(c) Posición actual de BlackRock en México

Al 31 de marzo de 2014, había 11 ETFs iShares listados en la BMV y 175 iShares listados en el SIC⁶ de la BMV. Dichos ETFs representaron aproximadamente el 25%⁷ del volumen diario de operaciones con

² Fuente: BlackRock.

³ Equivalente a aproximadamente MXN\$12.007 billones de Pesos, considerando el tipo de cambio spot a la compra al 30 de junio de 2014.

⁴ Equivalente a aproximadamente MXN\$8.868 billones de Pesos, considerando el tipo de cambio spot a la compra al 30 de junio de 2014.

⁵ Equivalente a aproximadamente MXN\$56.07 trillones de Pesos, considerando el tipo de cambio spot a la compra al 30 de junio de 2014.

⁶ Fuente: Reporte mensual preparado por S.D. Ineval. Cifras al 31 de marzo de 2014.

instrumentos de renta variable en la BMV durante el primer trimestre de 2014 y aproximadamente el 55%⁸ del volumen del SIC de la BMV durante el mismo periodo.

A pesar de que los Certificados podrían estar disponibles para toda clase de inversionistas, en México los iShares siguen siendo alternativas de inversión principalmente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados, incluyendo:

- administradoras de fondos para el retiro (Afores);
- fondos de inversión;
- fondos de pensiones privados;
- clientes de la banca privada, e
- instituciones de seguros.

No existen eventos recientes de relevancia que reportar.

⁷ Fuente: Bloomberg. Cifras al 31 de marzo de 2014.

⁸ Fuente: Bloomberg. Cifras al 31 de marzo de 2014.

C. POSIBLES BENEFICIOS PARA UN INVERSIONISTA DE LOS CERTIFICADOS

1) Transparencia de un Portafolio de Valores que Componen un Índice

Los Certificados otorgarán el derecho a una parte proporcional del valor de los activos de una Emisión. Al adquirir los Certificados, los inversionistas compran un valor que busca reproducir el rendimiento, antes de Gastos, del Índice de Referencia de dicha Emisión. La composición de la Cartera respectiva es transparente porque cualquier inversionista tiene la posibilidad de conocerla diariamente, lo cual hace posible que se valúen los activos y se obtengan precios en tiempo en real.

2) Plazo Flexible de Inversión y Liquidez

Aunque el Certificado puede ser usado como una inversión de largo plazo, los Tenedores podrán vender los Certificados en cualquier momento en que la BMV se encuentre abierta y operando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la BMV y demás disposiciones aplicables, ya que los Certificados se encuentran listados en la BMV como cualesquiera otros valores, a veces llegando a ser incluso más líquidos que los valores que integran el Índice de Referencia.

3) Diversificación

El objetivo de cada Emisión consiste en la búsqueda de resultados de inversión similares al rendimiento de su Índice de Referencia, antes de Gastos. De esta forma, el tenedor de un Certificado invierte de manera indirecta en una multiplicidad de valores sin correr el riesgo de inversión que corren aquellos que invierten en dichos valores de manera directa. Generalmente, se espera que conforme pase el tiempo, la correlación del desempeño de una Emisión y su Índice de Referencia sea de más del 95%.

4) Simplicidad

La inversión en un número de valores de manera independiente que sea necesaria para diversificar una cartera no es fácil para inversionistas individuales debido a, entre otros factores, los altos costos de las transacciones. Adicionalmente, es difícil comprar o vender, en su conjunto, todos los valores que integren una cartera diversificada. Los Certificados ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir fácilmente en una cartera de Valores que busca obtener rendimientos similares (antes de Gastos) a los de un determinado Índice. Además, la inversión en Certificados requiere menores volúmenes de entrada que otros valores en particular.

5) Bajos Costos de Administración

A comparación de los costos de administración de inversiones en fondos de inversión u otros fondos de inversión, se espera que los honorarios y gastos relacionados con una inversión en los Certificados puedan ser significativamente menores a los que generalmente se causan por inversiones en fondos de inversión o fondos de inversión (ver “ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO – GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO”).

6) Adaptabilidad a Varias Condiciones de Mercado

Debido a que los Certificados pueden ser vendidos en corto, pueden ser utilizados para el diseño de carteras de inversión basadas en las expectativas del inversionista tanto para mercados a la alza como a la baja.

7) Los Certificados como Parte de Estrategias de Inversión

Cada Emisión de Certificados busca resultados de inversión similares al rendimiento de su Índice de Referencia, antes de Gastos. Por lo general los índices no representan el comportamiento total del mercado. Los Certificados han sido diseñados para ser utilizados como parte integrante de estrategias de inversión, por lo que pudiere no ser apropiada la implementación de una estrategia o cartera de inversión que se concentre exclusivamente en inversiones en Certificados.

D. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y sus Suplementos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados. Aquellos riesgos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera de las distintas Emisiones y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. Al ser el instrumento objeto del presente uno que pretende obtener rendimientos similares, antes de Gastos, a los de sus Índices de Referencia, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se componen y operan dichos Índices.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados al invertir en Certificados.

1) Riesgos Relacionados con México

(a) Situación Macroeconómica:

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio del Peso, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No existe garantía de que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro ni que los mismos no resultarán en movimientos o caídas en los mercados que afecten la situación financiera de las Emisiones y el valor de los Certificados.

Las inversiones en los mercados emergentes están generalmente sujetas a un riesgo mayor de pérdida que las inversiones en los mercados desarrollados. Esto se debe, entre otras cosas, a que hay mayor volatilidad en el mercado, a la existencia de una moneda menos estable, un menor volumen comercial, inestabilidad política y económica, mayor riesgo de que el mercado se colapse y más limitaciones gubernamentales para la inversión extranjera que las que comúnmente se encuentran en los mercados desarrollados.

(b) Riesgo de Tipo de Cambio y Cobertura:

El precio de los Valores de cada Emisión podrá estar denominado en monedas distintas al Peso. Al buscar replicar el desempeño de un Índice de Referencia, y al invertir sustancialmente la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en el Vehículo Subyacente de cada Emisión, el Emisor estará expuesto a riesgo de tipo de cambio por las fluctuaciones entre el valor de la divisa respectiva y el valor del Peso (que es la moneda en la que estarán denominados los Certificados Bursátiles).

El Emisor pretende cubrir este riesgo invirtiendo en contratos futuros (*forwards*), mediante una estrategia de cobertura de tipo de cambio. No existe seguridad respecto de que estos contratos de futuros de divisas serán efectivos para cubrir las fluctuaciones de tipo de cambio entre el Peso y la divisa respectiva. La efectividad de la estrategia de cobertura estará afectada en términos generales por la volatilidad tanto del Índice de Referencia de cada Emisión, como por la volatilidad de la divisa respectiva en relación con el Peso. La mayor volatilidad generalmente reducirá la efectividad de la estrategia de cobertura del Emisor. La efectividad de la estrategia de cobertura de divisas del Emisor también será afectada generalmente por las tasas de interés. Las diferencias significativas entre las tasas de interés entre la divisa respectiva y las tasas de interés de las otras divisas podrán afectar la efectividad de la estrategia de cobertura de divisas del Emisor.

Los contratos futuros no eliminan las variaciones en el valor del Peso frente a las divisas, sino que permiten al Emisor establecer un tipo de cambio fijo para un momento futuro en el tiempo. Cuando se utiliza un derivado como cobertura frente a una posición adoptada por el Emisor, cualquier pérdida generada por el derivado generalmente debería ser compensada sustancialmente por las ganancias en la inversión cubierta y

viceversa. Mientras que la cobertura puede reducir o eliminar pérdidas, también puede reducir o eliminar ganancias. Los tipos de cambio podrían ser volátiles y podrían cambiar de manera rápida y repentina en respuesta tanto a los desarrollos económicos globales como a las condiciones económicas en una región geográfica en la que el Emisor invierta. Adicionalmente, el riesgo por la exposición del Emisor frente al valor de las divisas no podrá ser cubierto en todo momento. Asimismo, los gobiernos podrían adoptar políticas diseñadas para influenciar directamente el tipo de cambio respecto del Peso frente a una divisa específica, o viceversa. Como resultado de esto, el Emisor podría no ser capaz de estructurar sus operaciones de cobertura según hubiere sido anticipado y sus operaciones de cobertura podrían no reducir el riesgo de tipo de cambio del Emisor. En la medida en que el Emisor celebre operaciones de derivados fuera de un mercado establecido (*over-the-counter*) para lograr su estrategia de cobertura del riesgo de tipo de cambio, el Emisor estará sujeto a riesgo de contraparte con respecto a aquellas operaciones. Adicionalmente, las actividades de cobertura de tipo de cambio del Emisor podrán incluir el intercambio frecuente de instrumentos denominados en divisas, lo cual podría incrementar los costos de las transacciones y causar que el rendimiento de los Certificados Bursátiles varíe respecto del Índice de Referencia de cada Emisión.

Los inversionistas, tales como el Emisor, que pretendan intercambiar divisas extranjeras podrán tener acceso limitado a ciertos mercados de divisas debido a una variedad de factores, incluyendo las regulaciones gubernamentales, un tratamiento fiscal adverso, controles de divisas, y asuntos de la convertibilidad de divisas. Estas limitaciones y restricciones podrían impactar la disponibilidad, liquidez y precio de los instrumentos necesarios para que el Emisor cubra su exposición al riesgo de tipo de cambio. Si se obstaculiza la habilidad del Emisor para celebrar contratos para comprar o vender Pesos, el Emisor no será capaz de lograr su objetivo de inversión.

(c) Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados:

El precio de los Certificados podría verse afectado negativamente por inestabilidad y fluctuaciones significativas en las condiciones económicas, financieras y de mercado de otros países, particularmente de los Estados Unidos y de otros países de Centro y Sudamérica. Cualquier recesión económica en los Estados Unidos o en dichos otros países podría tener un efecto significativo adverso en las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, en el valor de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

(d) Reforma Fiscal:

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable descrito en el presente Prospecto sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión en los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas en el presente Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos.

(e) Efectos de la Devaluación

En el pasado, la cotización del Peso contra el Dólar ha sufrido devaluaciones en forma considerable. No existe garantía de que esta situación no vuelva a ocurrir en el futuro. En caso de ocurrir una tendencia devaluatoria, la economía mexicana en general y el mercado de capitales en particular, podrían verse afectados, así como también podría resultar en una pérdida cambiaria para el Fideicomiso.

2) Riesgos Relacionados con los Certificados

(a) El Emisor de los Certificados es un Fideicomiso:

El emisor de los Certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los Tenedores de cada Emisión de Certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Emisión, según se determine en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión, sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los

Tenedores de cada Emisión pudieren demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, incluyendo los activos de otras Emisiones, a pesar de no tener derecho a éstos.

Los inversionistas deben comprender que el Fideicomiso que emite los Certificados no es un fondo de inversión, ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales fondos de inversión. Cada Emisión está sujeta a todos los riesgos inherentes a los Valores que correspondan a la misma, por lo tanto una reducción en el valor de los Valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los Certificados de la Emisión de que se trate.

En adición, los inversionistas deberán tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades pagaderas a un Tenedor dependerá del cumplimiento por parte del Agente Administrativo, del Fiduciario, del Administrador de Inversiones y/o del Representante Común de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración de Inversiones y los Documentos de la Emisión respectivos.

(b) Los Índices:

En razón de que el objetivo de las Emisiones consiste en buscar resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento de sus Índices de Referencia, la inversión en los Certificados supone de igual forma el conocimiento sobre la forma como dichos Índices operan.

Un índice es un cálculo financiero teórico, mientras que los Certificados representan una fracción de una cartera de inversiones real. Es posible que existan diferencias entre el desempeño de los Certificados de una Emisión (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de la misma) y el desempeño de su Índice de Referencia por diversas razones tales como costos de transacción (los cuales no están contemplados en un Índice), valuaciones de activos, variaciones de tiempo, redondeo de precios, políticas regulatorias, existencia de dinero en la Cartera (en razón de que los Índices no necesariamente cuentan con un componente de dinero) y diferencias entre la Cartera de una Emisión y su Índice de Referencia, que resultan de la utilización de un muestreo representativo de las Emisiones. El muestreo representativo es una estrategia de indización que involucra la inversión en una muestra representativa de los Valores incluidos en el Índice de Referencia de una Emisión que en conjunto tiene un perfil de inversión similar al Índice de Referencia de dicha Emisión. Dentro de los activos de la Cuenta de una Emisión podría no haber la totalidad de los Valores que componen el Índice de Referencia de la Emisión de que se trate. Como resultado, cada Emisión también se encuentra sujeta al riesgo de administración y al riesgo consistente en que la estrategia de inversión del Administrador de Inversiones no produzca los resultados esperados. Por lo anterior, no es posible garantizar que los resultados de cada una de las Emisiones sean iguales a los resultados de sus respectivos Índices de Referencia.

Siendo que el Fideicomiso no pretende replicar de manera idéntica los Índices de Referencia, el Fideicomiso podrá utilizar técnicas de optimización para buscar resultados de inversión, antes de Gastos, similares al rendimiento de los Índices de Referencia. Estas técnicas de optimización pueden incluir la selección estratégica de algunos (en lugar de todos) los valores que conforman los Índices de Referencia, manteniendo valores en proporciones que difieran de las proporciones mantenidas en el Índice de Referencia y/o mediante el uso de instrumentos financieros derivados para buscar replicar de manera similar el desempeño de ciertos valores que formen parte de los Índices de Referencia. Adicionalmente, el Administrador de Inversiones también podría seleccionar valores que no formen parte del Índice de Referencia, cuando dichos valores tengan desempeño similar (con un perfil de riesgo equivalente) a algunos de los valores que sí forman parte de los Índices de Referencia. Por lo tanto, el Fideicomiso podría estar sujeto al riesgo de error de seguimiento (*tracking error*), que es el riesgo consistente en que los rendimientos no repliquen exactamente aquellos de los Índices de Referencia. Para mayor información, véase la sección “II. Características del Programa – A. Características de los Valores – Error de Seguimiento o ‘Tracking Error’” de este Prospecto.

(c) Responsabilidad de los Proveedores de Índices en Materia de Precisión y Suficiencia de los Índices de Referencia

Como se menciona a lo largo del presente Prospecto, a fin de cumplir con su estrategia de inversión, el Fideicomiso buscará replicar, antes de Gastos, el rendimiento que corresponda en términos generales al precio y desempeño de rendimientos de los Índices de Referencia, según lo publique cada proveedor de Índices

y se establezca en cada Suplemento. No se puede asegurar que los proveedores de Índices de Referencia los compondrán de manera precisa, o que los Índices de Referencia serán determinados, compuestos o calculados de manera precisa. Si bien los proveedores de Índices de Referencia no proporcionan descripciones sobre el propósito del diseño de sus Índices de Referencia, dichos proveedores no otorgan garantía alguna, ni aceptan responsabilidad alguna en relación con la calidad, precisión o suficiencia de la información relacionada con los Índices de Referencia, ni garantizan que los Índices de Referencia serán consistentes con su metodología. Las obligaciones del Administrador de Inversiones establecidas en el presente Prospecto y en el Contrato de Administración de Inversiones consisten en administrar las inversiones que realice el Fideicomiso de manera consistente con los Índices de Referencia que le sean proporcionados al Administrador de Inversiones. Consecuentemente, el Administrador de Inversiones no otorga garantía alguna en relación con posibles errores de parte de los proveedores de los Índices de Referencia. Los errores relacionados con la calidad, precisión y suficiencia de la información podrían ocurrir eventualmente, y pudieran no ser identificados o corregidos durante algún periodo de tiempo, particularmente cuando los Índices no sean muy utilizados. Por lo tanto, las ganancias, pérdidas o costos relacionados con errores de proveedores de Índices de Referencia serán asumidos por el Fideicomiso y los Tenedores. Por ejemplo, si durante un periodo de tiempo un Índice de Referencia contiene miembros incorrectos, el Fideicomiso asumiría exposición de mercado a dichos miembros y tendría menor exposición a los demás miembros del Índice de Referencia respectivo. Así, los errores podrían resultar en un impacto positivo o negativo para el Fideicomiso y para los Tenedores. Los Tenedores deben entender que cualquier ganancia derivada de errores de los proveedores de Índices de Referencia será mantenida en el Fideicomiso para beneficio de los Tenedores, y que igualmente, cualquier pérdida derivada de errores de los proveedores de Índices de Referencia será asumida por el Fideicomiso y los Tenedores.

Además de rebalances programados, los proveedores de Índices de Referencia podrían realizar rebalances ad hoc a los Índices, a fin de, por ejemplo, corregir un error en la selección de los miembros del Índice respectivo. Cuando ocurra el rebalanceo de un Índice, y como resultado, el Fideicomiso realice los rebalances necesarios en la Cartera para adecuarse al Índice respectivo, los costos operativos (incluyendo, de ser aplicables, cualesquiera impuestos aplicables) y la exposición de mercado que resulte de dicho rebalanceo, serán asumidos directamente por el Fideicomiso y, consecuentemente, por los Tenedores. Por lo tanto, los rebalances ad hoc que pudieran llevar a cabo los proveedores de Índices podrían aumentar los costos y el riesgo de exposición de mercado del Fideicomiso, lo cual podría resultar en efectos adversos en el valor de los Certificados.

(d) Operación de Mercado de los Certificados:

El Emisor no puede asegurar que se desarrollará o creará un mercado secundario activo para los Certificados. Se ha solicitado el registro de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. Sin embargo, si no se desarrolla un mercado de operación activo para los Certificados, los Tenedores no podrán vender sus Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada. La operación del mercado secundario podrá ser suspendida por la BMV debido a condiciones de mercado u otras razones, que puedan adversamente afectar el precio de los Certificados.

En adición, los Certificados podrán ser operados en, por encima o por debajo del Valor Neto de los Activos por Certificado correspondiente. El Valor Neto de los Activos por Certificado fluctuará por los cambios en el valor de mercado de los activos de cada una de las Emisiones, así como por la oferta y demanda del mercado. Asimismo, los Certificados podrán ser operados en el mercado secundario en días en los que las Emisiones no acepten cualesquiera Órdenes de Creación o Cancelación o en condiciones de excesiva volatilidad en los mercados, resultando en mayores primas o descuentos al Valor Neto de los Activos que los que se hubieren experimentado en días en los que se acepten Órdenes de Creación o Cancelación de Certificados de la Emisión de que se trate. Aunque el proceso de creación y cancelación ha sido diseñado para aumentar la posibilidad que los Certificados de una Emisión puedan ser operados a un valor que se acerque al Valor Neto de los Activos de dicha Emisión, cualesquiera interrupciones al proceso de creación y cancelación pudiera resultar en precios de operación que difieran significativamente del Valor Neto de los Activos.

(e) Concentración de Mercado, Industria o Sector:

Si el Índice o Cartera de referencia de cualesquiera Emisiones se concentra en los valores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos, esa Emisión podría verse adversamente afectada por el desempeño de aquellos valores y podrá estar sujeta a una mayor volatilidad de precio. En adición, una Emisión concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

(f) Suspensión de Cotización:

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores por cualquiera de las razones que se establecen en el reglamento de la bolsa de valores en la que coticen, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados de las Emisiones en cuyas Cuentas se encuentren depositados dichos Valores, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados de alguna(s) Emisiones. Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que cotizan en la bolsa de valores.

(g) Desempeño de Clases de Activos:

Los Valores de un Índice de Referencia pueden tener un rendimiento menor que el de otros valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Por ejemplo, los Valores en los Índices de Referencia pudieren tener rendimientos menores que otras inversiones del mercado de valores.

(h) Derivados:

Un derivado es un contrato financiero cuyo valor depende del valor de un activo subyacente tal como un valor o índice. La Cartera de cada Emisión puede invertirse en derivados. En comparación con los valores tradicionales, los derivados pueden ser considerablemente más sensibles a cambios en tasas de interés o los precios, por lo que las pérdidas de una Emisión pueden ser mayores si se hacen inversiones en derivados. Para mayor información, véase la sección “I. Información General – D. Factores de Riesgo – Riesgos de Crédito” en el presente Prospecto.

(i) Inversión Pasiva:

El patrimonio de las Emisiones no es administrado activamente. Una Emisión podría verse afectada por una disminución general en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice de Referencia. Cada Emisión invierte en Valores incluidos en o que representen el Índice de Referencia. El Administrador de Inversiones no intenta tomar posiciones defensivas en mercados a la baja.

(j) Amortización de los Certificados:

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados a través de un Participante Autorizado mediante la cancelación de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice de Referencia.

(k) Liquidez de los Certificados:

El Emisor no puede asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Certificados. De no existir dicho mercado, los Tenedores podrían ver limitada su posibilidad de vender los Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada.

(l) Régimen Fiscal:

La sección “*CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – RÉGIMEN FISCAL*” del presente Prospecto contiene una descripción general del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso a la fecha de este Prospecto y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados.

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Sin embargo, es posible que dicho régimen no se encuentre disponible al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo por cualquier modificación a las disposiciones legales que lo contemplan, incluyendo la Resolución Miscelánea Fiscal que constituyen disposiciones de carácter administrativo de vigencia anual, o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables.

Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Agente Administrativo, ni el Administrador de Inversiones, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

(m) Liquidación del Fideicomiso:

Al término del Fideicomiso por vencimiento del plazo, a su terminación anticipada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o por la cancelación del listado y registro de los Certificados por cualquier causa, los activos de cada Emisión o el producto de su venta, se distribuirán entre los Tenedores de dicha Emisión, después de pagar los Gastos aplicables según se establece en el Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En caso de terminación del Fideicomiso, los Tenedores de fracciones de Unidades podrían verse adversamente afectados por la venta de sus Certificados en condiciones de mercado menos favorables, o por un periodo de tiempo incierto, según el mismo sea requerido por el Fiduciario para amortizar sus Certificados. Consecuentemente, no existe fecha cierta para que los Tenedores de fracciones de Unidades reciban el producto de la venta de las Unidades fraccionales o el que les corresponda por su amortización.

(n) Licencias para los Índices:

BTC ha celebrado un contrato de licencia con el proveedor del Índice de Referencia de cada Emisión. El Fiduciario es sub-licenciataria de BTC de los Índices correspondientes sin costo adicional. Si BTC perdiera por cualquier razón los derechos de uso de dichos Índices, BTC y el Fiduciario buscarían adquirir los derechos de otros Índices. No hay garantía de que BTC y el Emisor logren adquirir dichos índices o los derechos para dichos índices en términos favorables, y dicha pérdida de derechos de un Índice podría tener un efecto sustancial adverso en el valor de los Certificados de cada Emisión afectada.

(o) Los Certificados como Parte de Estrategias Globales de Inversión:

Cada Emisión busca resultados de inversión que generalmente corresponden al rendimiento (antes de Gastos) de un Índice de Referencia, el cual no es representativo del mercado en su totalidad. Los Certificados han sido diseñados para ser utilizados como parte de estrategias globales de inversión de un inversionista, por lo que pudiera ser no conveniente la implementación de una estrategia o cartera de inversión que se concentre exclusivamente en inversiones en Certificados.

(p) Amortización Anticipada:

Es posible que los emisores de Valores cuyos términos permitan realizar pagos anticipados realicen pagos anticipados de los mismos, en periodos en los que las tasas de interés bajen, lo cual podría resultar en que el Fiduciario reinvierta los fondos que obtenga del pago anticipado a tasas de interés más bajas, lo cual impactaría los ingresos del Fideicomiso.

(q) Riesgos de Crédito:

El Fideicomiso estará expuesto al riesgo de crédito de las contrapartes con las que realice operaciones. El riesgo de crédito es el riesgo de que una contraparte respecto de un instrumento financiero incumpla con una obligación acordada con el Fideicomiso. Esto incluye contrapartes con las que se celebren operaciones financieras derivadas, en la medida permitida en el Contrato de Fideicomiso. Celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados que no estén garantizadas resulta en exposición directa a la contraparte de dicha operación. El Fideicomiso pretende mitigar gran parte del riesgo de contraparte en sus operaciones financieras derivadas recibiendo garantías con un valor por lo menos igual a la exposición a cada contraparte; no obstante, en la medida en que la operación financiera derivada no sea garantizada en su totalidad, el incumplimiento de su contraparte podría resultar en una disminución en el valor del Patrimonio del Fideicomiso. Por ello, el Administrador de Inversiones lleva a cabo una revisión formal de cada una de sus contrapartes, y éstas son monitoreadas y revisadas de manera continua. El Administrador de Inversiones mantendrá además una vigilancia activa sobre la exposición del Fideicomiso a contrapartes y sobre el proceso de administración de garantías.

El Fideicomiso podrá realizar actos adicionales (por ejemplo, realizar inversiones en mercados de dinero, siempre que esté permitido conforme al Contrato de Fideicomiso) a fin de mitigar la exposición a dicho riesgo de crédito. En caso de insolvencia de sus contrapartes, el Fideicomiso podría calificar como un acreedor común de dicha contraparte en relación con los activos del Fideicomiso mantenidos por dicha contraparte. Si bien el Fideicomiso, mediante las instrucciones del Administrador de Inversiones, utilizará mecanismos para mitigar el riesgo de exposición a sus contrapartes (por ejemplo, asegurándose de que sus contrapartes sean instituciones de buena reputación y que el riesgo de crédito es aceptable para el Fideicomiso, o bien que se trate de instituciones que estén sujetas a supervisión en materia prudencial o de calificación crediticia) no se puede asegurar que la exposición al riesgo de crédito de las contrapartes del Fideicomiso no pueda llegar a tener efectos adversos en el valor de los Certificados.

(r) Riesgos de Tasas de Interés:

En la medida en la que las tasas de interés aumentan, es probable que el valor de los instrumentos de deuda que pudieran llegar a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso disminuya. Los instrumentos de mayor plazo tienden a ser más sensibles a cambios en la tasa de interés, usualmente haciéndolos más volátiles que instrumentos de corto plazo. En la medida en la que el Fiduciario invierta una parte sustancial del Patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija de largo plazo, un aumento en las tasas de interés podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso negativamente.

(s) Restricciones Operativas:

Los Tenedores de los Certificados deberán tomar en consideración que, en virtud de que serán negociados en el mercado de capitales, los Certificados estarán sujetos a restricciones operativas que pudieran afectar su liquidez, como son que los Certificados no podrán ser objeto de:

- Operaciones por cuenta propia que lleven a cabo las casas de bolsa en un mismo día ya que sólo pueden realizarse sobre valores de renta variable de alta y media bursatilidad;
- Operaciones de ventas en corto ya que sólo pueden llevarse a cabo sobre valores de renta variable de alta y media bursatilidad y títulos representativos de capital listados en el SIC, con excepción de los títulos referenciados a los activos de deuda y FIBRAS.

- Operaciones de arbitraje internacional ya que sólo pueden llevarse a cabo sobre acciones o títulos fiduciarios que las representen, que sean negociables fuera del país y que se encuentren inscritos en el RNV, y
- Posturas y operaciones al cierre ya que sólo podrán versar sobre acciones de alta o media bursatilidad, así como sobre certificados de participación que representen acciones de las citadas características, y valores representativos de capital listados en el SIC.

(t) No se requiere una calificación crediticia para las Emisiones:

Por no tratarse de un instrumento de deuda, los Certificados no requieren de un dictamen sobre la calidad crediticia expedido por una institución calificadora de valores, por lo que los inversionistas deberán efectuar un análisis particular de la información proporcionada en el presente Prospecto y en los Suplementos respectivos, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus asesores en inversiones calificados acerca de la inversión en los Certificados.

3) Riesgos Relacionados con las Operaciones de Préstamo de Valores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar, en términos de las disposiciones legales aplicables, operaciones de préstamo de Valores usando los activos que formen parte de las Cuentas. Los acreditados podrán ser requeridos a otorgar garantías de conformidad con lo establecido en las Instrucciones del Administrador de Inversiones. Dichos préstamos podrán terminarse en cualquier momento, obteniendo de dicha manera la devolución de los Valores otorgados en préstamo. Los intereses o contraprestaciones pagadas en relación con los Valores otorgados en préstamo se depositan en la Cuenta de la Emisión que corresponda.

Las operaciones de préstamo de Valores implican la exposición a cierto tipo de riesgos, incluyendo operacionales, crediticios, legales, de contrapartes y de mercado. En caso que una contraparte no restituya los valores según lo pactado, la Cartera de la Emisión de que se trate podría experimentar pérdidas si los recursos provenientes de la liquidación de la garantía recibida a cambio de dichos valores no es al menos equivalente al valor de los valores prestados al momento de la liquidación más costos de operación. Por ello, los Tenedores asumirán los riesgos y consecuencias económicas inherentes a dichas transacciones.

E. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso no cuenta con valores inscritos en el RNV.

F. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados que se emitan en el RNV y la autorización para la colocación de los mismos puede consultarse en la red mundial (Internet) de la BMV y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx respectivamente, así como en la dirección www.ishares.com.mx.

En caso de requerir la información antes descrita, los inversionistas deberán dirigir su solicitud al Representante Común, con atención a Ricardo Calderón Arroyo, cuyo domicilio es Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono +52 55 5350 2310, fax +52 55 5350 3399, y correo electrónico: ricardo.calderon@invex.com.

Finalmente, por el momento no se contempla que el Fideicomiso lleve a cabo operaciones de préstamo de valores. Sin embargo, en caso de que llegaren a realizarse dichas operaciones, las políticas a ser seguidas por el Fiduciario en relación con las mismas serán puestas a disposición del público inversionista a través de un evento relevante en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la página de iShares México (www.ishares.com.mx).

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional. Se contempla llevar a cabo la oferta pública de los Certificados de cada Emisión. Lo anterior en el entendido de que en la medida en que el Fiduciario reciba Órdenes de Creación en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Participante Autorizado y los Documentos de la Emisión correspondientes, se emitirán sucesivamente Certificados adicionales a los colocados a través de la oferta pública inicial.
Fiduciario Emisor:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 17813-4, constituido el 1 de octubre de 2014.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Clave de Cotización:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Número Máximo de Certificados a ser Emitidos:	Se determinará para cada Emisión en el Título correspondiente.
Incremento en el Número de Certificados Emitidos y en Circulación:	El número de Certificados emitidos por el Fideicomiso y efectivamente colocados variará en la medida que el Fiduciario reciba Órdenes en términos de los Contratos de Participante Autorizado, sin que se requiera de consentimiento alguno de los Tenedores. Los Certificados adicionales materia del incremento contarán con las mismas características que los Certificados de la Oferta Pública Inicial.
Monto Total Autorizado de Certificados a ser emitidos al amparo del Programa con carácter revolvable:	Hasta \$100,000'000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Denominación:	Pesos, moneda de curso legal en México.
Administrador de Inversiones:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de cada Emisión de Certificados.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados.
Vigencia del Fideicomiso Emisor:	La duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el Fideicomiso Emisor.

Características de las Emisiones:	Las Emisiones tendrán las características generales previstas en la presente sección. Los Suplementos contendrán las características específicas de cada Emisión de Certificados a ser emitida al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Precio de Colocación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Ver “B. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Derechos conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados”
Derechos Corporativos que Confieren los Certificados:	Ninguno.
Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:	Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Periodicidad de Pago de Distribuciones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fuente de Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de Pago bajo los Certificados:	Exclusivamente los activos depositados en la Cuenta de la Emisión correspondiente.
Error de Seguimiento o Tracking Error:	Error de seguimiento (<i>tracking error</i>) es la desviación estándar mensual anualizada entre los rendimientos del ETF y el índice de referencia correspondiente. Las principales causas del error de seguimiento son: (i) diferencias (a) en el precio de los valores, (b) en los costos de operación del ETF y del índice de referencia, (c) en los tiempos en los que se devengan los dividendos, y (d) que pueden llegar a existir entre los valores que componen el portafolio del ETF y aquellos valores que componen el índice de referencia, (ii) el componente de efectivo del ETF, (iii) cambios en el índice de referencia, y/o (iv) la necesidad de cumplir con requerimientos regulatorios nuevos o existentes. El error de seguimiento error puede intensificarse en tiempos de alta volatilidad en los mercados y/o condiciones inusuales en los mismos. Además de rebalanceos programados, el proveedor del índice podrá llevar a cabo rebalanceos <i>ad hoc</i> al índice de referencia a fin de, por ejemplo, corregir un error en la selección de los componentes del índice. Cuando el índice de referencia es rebalanceado y en consecuencia el ETF rebalancea su portafolio a fin de reequilibrar su portafolio al del índice de referencia, cualesquier costos de operación y exposición al riesgo de mercado que derive de dicho rebalanceo será directamente asumido por el ETF y sus inversionistas. Rebalanceos no programados en el índice de referencia también pueden exponer al ETF al riesgo de error de seguimiento ocasionando que los retornos no repliquen aquellos del índice de referencia. Por tanto, aquellos errores y rebalanceos <i>ad hoc</i> adicionales a los previstos que, en su caso, sean llevados a cabo por el proveedor del índice de referencia pueden incrementar los costos y el riesgo de exposición al error de seguimiento por el ETF. El tracking error de los ETFs que se emitan al amparo del presente Programa no excederá del 5% o cualquier otro porcentaje que, de tiempo en tiempo, se detalle en el

	Suplemento respectivo. Este porcentaje es indicativo y no podemos garantizar su cumplimiento.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, salvo que lo contrario se especifique en algún Suplemento por lo que hace a una Emisión en específico.
Periodo o Fecha de la Oferta:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fecha de Registro en Bolsa:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fecha de Liquidación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Forma y Plazo de Liquidación de los Certificados:	Los inversionistas que participen en la oferta pública deberán liquidar los Certificados que adquieran, entregando la Canasta correspondiente según se desprenda del Archivo de Composición de Cartera inicial. Con posterioridad a la oferta pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado. Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en dinero, como en el caso de cualquier otro valor.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Emisiones:	Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, o cualquier otra entidad o entidades autorizadas para actuar como colocadores que el Agente Administrativo determine para cada una de las Emisiones, ya sea para que actúen en forma individual o conjunta con otros intermediarios colocadores.
Garantía:	Los Certificados no contarán con garantía alguna.
Seguro sobre Patrimonio del Fideicomiso:	No se contará con seguro alguno sobre el Patrimonio del Fideicomiso.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal:	Ver “ <i>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA - RÉGIMEN FISCAL</i> ”.
Licencias de Uso de Marcas:	Las marcas relacionadas con los Índices son propiedad exclusiva de sus titulares, y serán usadas bajo licencia por BTC. Los Índices son determinados, compuestos y calculados por sus respectivos proveedores sin tomar en cuenta a BTC, a las distintas Emisiones de Certificados

	o a los Tenedores de dichos Certificados. Las marcas son marcas registradas de sus titulares y han sido o serán licenciadas a Impulsora con propósito específico. Los titulares no garantizan, ni expresa ni tácitamente, ni tendrán responsabilidad alguna respecto a los Índices, su uso, o cualquier información contenida en los mismos.
Autorización de la CNBV:	Mediante oficio número 153/107377/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa, de la oferta pública de los Certificados, así como la difusión del Prospecto, Suplemento y Aviso de Oferta Pública, correspondiente a la primera emisión de los Certificados.

B. DESTINO DE LOS FONDOS

Se determinará para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

C. **PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Se determinará para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

D. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los principales gastos relacionados con el Prospecto incurridos hasta el momento son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV **	\$18,245.85 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco Pesos 85/100 M.N.).
Honorarios por la aceptación de la designación del Fiduciario *	Aproximadamente \$132,500.00 (Ciento treinta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Honorarios por la designación del Representante Común:	\$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Honorarios de abogados y gastos notariales *	Aproximadamente \$400,000.00 (Cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.)
Cuota por estudio y trámite ante la BMV *	\$19,079.99 (Diecinueve mil setenta y nueve Pesos 99/100 M.N.)

Total aproximado: \$616,825.84 (Seiscientos dieciséis mil ochocientos veinticinco Pesos 84/100 M.N.)

* Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los gastos y comisiones antes descritos se expresan en Pesos al 4 de noviembre de 2014 y no han sido modificados a la fecha toda vez que no se han efectuado gastos adicionales con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

E. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Serán descritas en los Documentos de la Emisión de cada una de las Emisiones.

F. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.	Manuel de Jesús Paullada Nevarez Jorge Hugo Salazar Meza	Director Subdirector Atención a Clientes
Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.	Samantha Tatum Ricciardi Bano	Director General
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.	Ricardo Calderón Arroyo	Director Fiduciario
Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Álvaro García Pimentel Caraza	Director General
PricewaterhouseCoopers, S.C.	Francisco Javier Zuñiga Loredó	Socio
White & Case, S.C.	José Vicente Corta Fernández	Socio
Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C. (asesores fiscales del Fideicomitente)	Adalberto Valadez Hernández	Socio

Asimismo, las personas encargadas de la relación con inversionistas serán las que a continuación se indican:

Nombre: Leonardo Ávila Gordillo
 Cargo: Ejecutivo Fiduciario
 Institución: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
 Dirección: Bosque de Duraznos No. 75 – PH
 Bosques de las Lomas
 11700 México, D.F.
 Teléfono: (55) 2262 5859
 Correo electrónico: leonardo.davilagordillo@banamex.com

y/o

Nombre: Daniel Moreno Cerón
 Cargo: Delegado Fiduciario
 Institución: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
 Dirección: Bosque de Duraznos No. 75 – PH
 Bosques de las Lomas
 11700 México, D.F.
 Teléfono: (55) 2262 8599
 Correo electrónico: daniel.morenoceron@banamex.com

G. FORMADOR DE MERCADO

A la fecha del presente Prospecto, el Fiduciario no utiliza los servicios de una o más casas de bolsa para que actúen como formadores de mercado respecto de los Certificados de las distintas Emisiones, una vez que operen en el mercado. En caso de contratar los servicios de algún formador de mercado, el Fiduciario celebrará de tiempo en tiempo con casas de bolsa, los contratos de prestación de servicios de formador de mercado que se requieran para prestar sus servicios en relación con las distintas Emisiones de Certificados Bursátiles, en los términos y con los objetivos establecidos en el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con las disposiciones aplicables, las casas de bolsa que, en su caso, actúen como formadores de mercado de los Certificados de cualquier Emisión deberán contar con mecanismos y procedimientos para el dinero control, confidencialidad y seguridad de la información generada como resultado de su actuación, así como ajustarse a los términos y condiciones de operación de la BMV.

De igual forma, conforme al Reglamento Interior de la BMV, los formadores de mercado deberán informar a la BMV los mecanismos de control interno y administrativos que aplicarán para el caso de que simultáneamente a las actividades de formación de mercado operen el fondo para la adquisición de acciones propias de alguna Emisora, tendientes a evitar y prevenir los potenciales conflictos de interés entre tales actividades y el manejo de las cuentas de terceros y propia del formador de mercado de que se trate (tales como la designación de operadores distintos para operar el citado fondo de recompra y la cuenta de formador de mercado), pudiendo prever la celebración de convenios de confidencialidad entre los funcionarios que participen en el área de negocio.

H. RÉGIMEN FISCAL

Los inversionistas deberán considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los activos y/o de Certificados de cada Emisión resultantes de Órdenes o de la Recomposición de los Índices y la compra y venta de Certificados; en el entendido que el régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Fideicomiso.

ISR

Entre otras disposiciones, las reglas I.3.2.8, I.3.2.9, I.3.2.10, I.3.2.13 y I.3.2.14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, así como los artículos 22, 129 y 161 de la LISR vigente, resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso.

De conformidad con la regla I.3.2.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en la medida en que al menos el 97% del valor promedio mensual del mes inmediato anterior del patrimonio del Fideicomiso esté invertido en acciones o títulos que componen el Índice y que el remanente que se encuentre en dinero sea invertido en cuentas bancarias o en inversiones, el régimen que resultará aplicable a los participantes del Fideicomiso será el que se describe a continuación:

i. De acuerdo con lo establecido en los artículos 129 y 161 contenidos en los Títulos IV y V de la LISR, respectivamente, las personas físicas residentes en México, así como los residentes en el extranjero, respectivamente, causarán el impuesto sobre la renta por las ganancias obtenidas en la venta de títulos que representen índices accionarios, cuando su enajenación se realice en las bolsas de valores concesionadas.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto sobre la renta definitivo, aplicando la tasa de ISR del 10% sobre las ganancias obtenidas con motivo de la enajenación de los Certificados a través de bolsas de valores concesionadas, en la medida en que se dé cumplimiento a distintos requisitos establecidos en la LISR. Los intermediarios del mercado de valores que intervengan en las enajenaciones de los Certificados deberán hacer el cálculo de la ganancia o pérdida del ejercicio y deberán entregar al contribuyente la información referente a dicho cálculo para efectos del pago del impuesto sobre la renta que corresponda.

En el caso de residentes en el extranjero, el impuesto se pagará mediante retención que efectuará el intermediario del mercado de valores, aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de la enajenación de Certificados, pudiendo eliminarse la retención mencionada para los inversionistas extranjeros residentes en países con los que México tenga un tratado para evitar la doble tributación, cuando los mismos comuniquen esta condición a los intermediarios financieros que participen en la operación. La tasa del 10%, o bien, la exención en caso de ser residente en un país con tratado, será aplicable siempre que se cumpla la totalidad de los requisitos aplicables previstos en la LISR, en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y en el tratado para evitar la doble tributación de que se trate.

ii. Los dividendos que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conforman el patrimonio del Fideicomiso no representan ingreso acumulable para los propietarios de los Certificados emitidos por dicho Fideicomiso, siempre que dichos dividendos se integren a la cuenta fiduciaria de dividendos netos del Fideicomiso.

Los dividendos fiduciarios que sean distribuidos a los inversionistas personas físicas residentes en México serán ingresos acumulables conforme al artículo 140 de la LISR, pudiendo acreditar el ISR determinado conforme al procedimiento previsto en dicha disposición. Adicionalmente, el pago de dividendos a personas físicas residentes en México estará sujeto a una retención del 10% sobre el monto distribuido.

Tratándose de los ingresos por dividendos fiduciarios que sean percibidos por los inversionistas residentes en el extranjero, estos últimos estarán sujetos al ISR a la tasa del 10% sobre el monto de los dividendos fiduciarios que les sean distribuidos, conforme a lo previsto en el Título V de la LISR, teniendo la posibilidad de aplicar los beneficios contenidos en algún tratado para evitar la doble tributación celebrado por

México, en la medida en que sean residentes fiscales en el país con el que México haya celebrado dicho tratado y se cumplan los requisitos que resulten aplicables.

Tratándose de inversionistas personas morales residentes en México, podrán considerar los dividendos fiduciarios que reciban como ingresos no acumulables de conformidad con el artículo 16 de la LISR.

iii. Las personas morales contribuyentes del ISR conforme al Título II de la LISR, que sean propietarias de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, determinarán la ganancia o pérdida por la enajenación de dichos Certificados conforme a lo señalado en el artículo 22 de la LISR. Para tales efectos, deberán considerar los saldos de la cuenta a que se refiere la regla I.3.2.9 (cuenta fiduciaria de dividendos netos) que tenga el Fideicomiso en la fecha de la enajenación y adquisición de los Certificados emitidos por dicho Fideicomiso, en lugar de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta a que se refiere el citado artículo 22.

Adicionalmente, dichas personas morales no deberán considerar para efectos del cálculo de la ganancia acumulable o de la pérdida deducible que obtengan en la enajenación de los Certificados, las pérdidas fiscales pendientes de disminuir a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 22 de la LISR, ni el monto de las pérdidas fiscales a que se refiere la fracción III del citado precepto.

iv. En caso de que se lleve a cabo un canje de los Certificados emitidos por el Fideicomiso por las acciones o títulos que éstos respaldan, para determinar la ganancia se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de las acciones o títulos que amparan dichos Certificados, el valor de cotización o, en su defecto, el valor de avalúo, que tengan las citadas acciones o títulos al cierre del día en el que ocurra el canje; este mismo valor se considerará como costo comprobado de adquisición de dichas acciones o títulos y Certificados, respectivamente.

v. Los inversionistas personas físicas estarán sujetos al pago mensual del ISR, mediante retención, por la parte de intereses obtenidos de la parte alícuota de los activos del patrimonio que los generen, conforme a lo señalado en el artículo 54 de la LISR. Tratándose de ingresos por intereses que obtengan los inversionistas residentes en el extranjero, éstos también estarán sujetos al pago del ISR mediante retención conforme a la tasa aplicable en los términos del artículo 166 de la LISR.

Adicionalmente, la institución fiduciaria que administre el patrimonio del Fideicomiso deberá realizar la retención del ISR a la tasa del 30% por los intereses que perciba provenientes del patrimonio del Fideicomiso o por la ganancia que, en su caso, perciba en las operaciones financieras derivadas referidas a tipo de cambio. Dicha retención tendrá el carácter de pago definitivo.

vi. La institución fiduciaria deberá proporcionar la información que le soliciten los intermediarios financieros que funjan como custodios o administradores de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

vii. Los intermediarios financieros deberán proporcionar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia a los propietarios de los Certificados a los que les presten servicios de intermediación, en la que se señalen los ingresos obtenidos derivados de la enajenación de los Certificados, así como los montos de los intereses nominales y reales que dichos propietarios de los Certificados hubiesen percibido a través del Fideicomiso y el monto de la retención del impuesto que les corresponda. También deberán entregar una constancia por los pagos de dividendos fiduciarios que realicen a los propietarios de los Certificados, en el momento en que se pague dicho dividendo.

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

A. BANCO NACIONAL DE MÉXICO

Banco Nacional de México (Banamex) surgió en 1884 como resultado de la fusión de dos bancos: el Nacional Mexicano y el Mercantil Mexicano.

Grupo Financiero Banamex-Accival se conformó en el año de 1991 cuando un grupo de inversionistas encabezados por los principales accionistas de la Casa de Bolsa Acciones y Valores de México compró Banamex al Gobierno Mexicano.

En agosto de 2002, después de haber cubierto los requerimientos de las autoridades mexicanas y estadounidenses, Banamex pasó a formar parte de Citigroup Inc., una de las mayores instituciones financieras del mundo con presencia en más de 100 países, conservando su nombre.

A partir de noviembre del mismo año las sucursales, productos y servicios de Citibank México y Banca Confía (integrado inicialmente a Citibank México), se integran en la plataforma tecnológica y de servicio de Banamex.

Banamex se ha caracterizado a lo largo de su historia por una tradición de innovación, al ser la institución pionera en el ofrecimiento de importantes productos y servicios financieros en México, entre los que destacan la cuenta de ahorro; el servicio de préstamos personales; tarjetas de crédito y cajeros automáticos permanentes; cheques de viajero internacional Banamex - Visa y la prestación de servicios de "Banco en su Casa", "Transferencia Electrónica de Fondos" y "Banca Digital", así como la emisión de las primeras tarjetas duales con las marcas internacionales de "Visa" y "MasterCard"; el lanzamiento del concepto de "Cuenta Maestra Banamex" y el mejoramiento continuo de los sistemas de acceso a productos a través de Internet, con el primer portal financiero en México que permite la realización de un universo de transacciones que incluye movimiento de fondos, realización de pagos diversos, consulta de saldos y compras (Bancanet), el cual cuenta ya con más de un millón de clientes y ha recibido importantes reconocimientos de parte de la publicación Global Finance, como el mejor banco corporativo de Internet de América Latina y el portal más seguro en Latinoamérica.

B. FIDEICOMITENTE

Impulsora tiene el carácter de Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso. Impulsora a su vez tiene el carácter de Agente Administrativo y Administrador de Inversiones conforme a dicho Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración de Inversiones. Impulsora cuenta con amplia experiencia en el ejercicio de dichas funciones, toda vez que mantiene dicho carácter en los 11 ETFs iShares actualmente listados en la BMV.

C. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso, en los títulos de los Certificados y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver "INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO").

1) Constitución del Fideicomiso

En virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente afecta la Aportación Inicial, con el objeto de que sea destinada a los Fines del Fideicomiso por la Fiduciaria. Las Partes convienen en identificar al Fideicomiso que en dicho acto se constituye como el "Fideicomiso No. 17813-4".

2) Partes del Fideicomiso

<i>Fideicomitente:</i>	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
<i>Agente Administrativo:</i>	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
<i>Fiduciario:</i>	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>Fideicomisarios:</i>	Los Tenedores de cada Emisión de Certificados.
<i>Representante Común:</i>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

3) Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Emisión;
- (c) Los recursos en dinero que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Emisiones; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- (d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso (siempre y cuando, respecto de dicha otra persona, el Fiduciario haya realizado las verificaciones y procedimientos correspondientes conforme a la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, los procedimientos conocidos como *Know Your Customer*); y
- (e) Las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.

4) Fines Principales del Fideicomiso

Los principales fines del Fideicomiso son:

- (a) La emisión de diversas Emisiones de Certificados, cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión;
- (b) El registro de cada Emisión de Certificados en el RNV y su listado en la BMV y, en su caso, llevar a cabo ofertas públicas de dichas Emisiones según sea aplicable, previa instrucción del Agente Administrativo conforme al Anexo A del Fideicomiso;
- (c) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);
- (d) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más

Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente);

- (e) Que el Fiduciario pueda utilizar el dinero de la Cuenta de cada Emisión para adquirir activos para la Cartera correspondiente a dicha Emisión, de acuerdo a las Instrucciones del Administrador de Inversiones y de manera consistente con lo señalado por las disposiciones legales que regulan a los fideicomisos cuyo objeto sea replicar el rendimiento que se obtendría mediante índices accionarios; y
- (f) Invertir en otros ETFs y en todo tipo de contratos financieros derivados (incluyendo sin limitar, contratos de futuros (forwards) de divisas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

5) Obligaciones del Fiduciario

Con el objeto de llevar a cabo los fines del Fideicomiso mencionados anteriormente, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, de las Instrucciones del Agente Administrativo y de las leyes y reglamentos aplicables (incluyendo sin limitar leyes de valores, leyes fiscales, leyes anti-corrupción y leyes anti-lavado de dinero) de México que regulen operaciones con valores del tipo de aquellas contempladas por el Contrato de Fideicomiso;
- (b) Emitir cada Emisión de Certificados de conformidad con la Instrucción de Emisión que le entregue el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados de cada Emisión tendrán las características que se establezcan en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión;
- (c) Celebrar, con cada Participante Autorizado aprobado e instruido por el Agente Administrativo, un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en términos del formato adjunto como Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso (el cual únicamente podrá ser modificado con el consentimiento del Agente Administrativo);
- (d) Previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para inscribir y registrar los Certificados;
- (e) Preparar, expedir y presentar ante las autoridades correspondientes de conformidad con la legislación aplicable la información financiera en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (f) Recibir las Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación emitidas por los representantes específicamente facultados de los Participantes Autorizados, y realizar las operaciones necesarias para emitir o cancelar Certificados de conformidad con dichas Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación;
- (g) Recibir y administrar los activos de cada Emisión y comprar y vender activos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (h) Pagar las Distribuciones de conformidad con las instrucciones del Administrador de Inversiones de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso;
- (i) Celebrar con Impulsora el Contrato de Administración de Inversiones, según se instruye en el propio Fideicomiso para tales efectos;

- (j) Suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de realizar la Emisión de cada Emisión de Certificados y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, el Indeval, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o cualquier otra persona según resulte conveniente o necesario, según se instruye en el propio Fideicomiso para tales efectos;
- (k) Llevar a cabo (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV de cada Emisión de Certificados y, (ii) la oferta pública inicial de las Emisiones de resultar aplicable, según se instruye en el propio Fideicomiso para tales efectos;
- (l) Publicar diariamente el Archivo de Composición de Cartera que le sea proporcionado por el Agente Administrativo a través de los medios establecidos por la BMV para dichos efectos, según se instruye en el propio Fideicomiso para tales efectos;
- (m) Abrir, mantener y administrar la Cuenta correspondiente a cada Emisión de Certificados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para administrar los activos de cada Emisión, previa autorización del Agente Administrativo;
- (n) Aplicar las cantidades líquidas depositadas en cada Cuenta al pago de los Gastos Incluidos y la Comisión del Fideicomitente de cada Emisión, así como para pagar los Gastos Excluidos hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (o) Invertir los recursos líquidos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (p) Ejercer cualesquiera derechos relacionados con la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (q) Celebrar Operaciones de Préstamo de Valores, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y sin que sea necesario obtener la autorización de los Tenedores;
- (r) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- (s) Proporcionar a y recibir del Agente Administrativo, según corresponda, la información necesaria para presentar, y para preparar y presentar, ante cualquier autoridad o particular, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales, contables y otras) que sean necesarios en términos de las disposiciones

legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del Fideicomiso;

- (t) En caso de que sea necesario, firmar cualesquiera documentos que el Agente Administrativo le solicite con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración;
- (u) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, al auditor externo a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso;
- (v) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo a una casa de bolsa para que actúe como formador de mercado, en su caso.
- (w) Contratar y celebrar cualesquiera contratos con terceros (incluyendo contratos de prestación de servicios de *hosting* y de diseño), de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, para la comercialización y promoción de cada Emisión de Certificados y para la creación, operación, administración y/o mantenimiento de una página de Internet que sirva para dar a conocer información de cada Emisión, en términos de la legislación aplicable;
- (x) Proporcionar al Representante Común y a las autoridades que se requiera, (i) dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso correspondientes a dicho ejercicio, y (ii) los demás documentos que se considere conveniente proporcionar al Representante Común, según se instruye en el propio Fideicomiso para tales efectos;
- (y) Solicitar al Representante Común que convoque a asamblea de Tenedores, cuando así lo considere conveniente.
- (z) Asistir al Representante Común, según éste se lo solicite de manera razonable, en la preparación, envío a los Tenedores y presentación ante cualesquiera autoridad gubernamental cualesquiera documentos que se requiera entregar a los Tenedores o presentar ante cualesquiera autoridad gubernamental en relación con cualquier asamblea de Tenedores; asistir al Representante Común según éste se lo solicite de manera razonable en llevar las minutas de cualquier asamblea celebrada, como sea requerido por la legislación vigente;
- (aa) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso; *en el entendido* que cualesquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del Contrato de Fideicomiso y deberán ser aprobados e instruidos previamente por el Agente Administrativo;
- (bb) Otorgar, por Instrucciones del Agente Administrativo, los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del Fideicomiso;

- (cc) Celebrar cualesquiera contratos financieros derivados, dentro o fuera de cualesquiera bolsas de valores, con cualquier tercero permitido de conformidad con las disposiciones aplicables, incluyendo, sin limitar, contratos financieros derivados de futuros (forwards) sobre divisas, siempre y cuando dichos contratos se celebren con el objeto de lograr la réplica del Índice de Referencia de cada Emisión, o bien, la cobertura de cualesquier riesgos de tipo de cambio que pudiera presentarse en relación con la inversión en los Certificados de cualquier Emisión;
- (dd) De conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo o las Instrucciones del Administrador de Inversiones, llevar a cabo cualesquiera otros actos que se consideren necesarios o recomendables con miras al cumplimiento de los fines del Fideicomiso; y
- (ee) Celebrar por instrucciones del Administrador de Inversiones operaciones de cambio, compraventa y reporto de divisas, siempre y cuando ello esté directamente relacionado con los fines del Fideicomiso.

6) Derechos conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados

- (a) Instrucciones de Emisión para cada Emisión. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre correspondiente a cada Emisión de Certificados, el Agente Administrativo deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, sustancialmente en términos del Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, adjuntando los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados de cada Emisión, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir el Título y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones necesarias para efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Fiduciario podrá emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Autorizados de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Participante Autorizado. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de Certificados adicionales de cualquier Emisión de conformidad con las Órdenes de Creación ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Cancelación.
- (b) Derechos a ser conferidos a los Tenedores de cada Emisión de Certificados. Los Tenedores de cada Emisión de Certificados tendrán derecho a:
 - (i) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Emisión, según se determine en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado; en el entendido, que (a) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (b) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea Valores o una combinación de Valores y dinero, según se determine en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en dicha Cuenta correspondientes a dicho Tenedor; y
 - (ii) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión de cualquier Emisión, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
- (c) Derechos Exclusivos Respecto de Cada Emisión. Los Participantes Autorizados y los Tenedores de cada Emisión de Certificados, mediante la firma del Contrato de Fideicomiso

por el Representante Común, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del mismo respecto de los activos de cualesquier Emisión. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a la Cartera de la Emisión correspondiente, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente.

- (d) Carácter de los Tenedores y los Participantes Autorizados. Los Tenedores de cada Emisión y los Participantes Autorizados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, en los Certificados correspondientes.

7) **Administración del Patrimonio del Fideicomiso**

- (a) Administración Pasiva. El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, cada Emisión de Certificados buscará obtener resultados de inversión que correspondan al desempeño (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión. Ninguna Emisión del Patrimonio del Fideicomiso buscará obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice de Referencia de dicha Emisión y, de igual forma, ninguna Emisión tomará voluntariamente posiciones defensivas temporales en caso de caídas en o sobrevaluaciones de los mercados de valores, ni tampoco posiciones cortas. En consecuencia, el Fideicomiso no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados con el objetivo de incrementar los retornos sobre sus inversiones con propósitos de apalancamiento u otros propósitos distintos a la réplica pasiva del Índice correspondiente a la Emisión respectiva.
- (b) Valores de la Cartera. La Cartera de cada Emisión estará compuesta principalmente por los Valores de dicha Emisión y por los Ingresos, en su caso, que resulten de la celebración de futuros, forwards, o cualesquiera otros contratos financieros derivados por o en nombre y por cuenta del Fiduciario. De conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones y a la entera discreción del Administrador de Inversiones según sea limitado o establecido en los Documentos de la Emisión, el Fiduciario podrá invertir un cierto porcentaje de los activos de la Cartera (el “*Margen Permitido*”) en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, dinero, equivalentes de dinero, fondos de mercado de dinero, otros *exchange traded funds*, incluyendo otros fondos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice de Referencia, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice de Referencia. El Margen Permitido de cada Emisión será establecido en los Documentos de la Emisión de dicha Emisión.
- (c) Recomposición de Índices. En caso que exista una Recomendación de cualquier Índice, el Administrador de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Administrador de Inversiones para la venta y compra (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los activos necesarios para reflejar la nueva composición de dicho Índice. En adición, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.
- (d) Recursos Excedentes. Si existen Recursos Excedentes en una Cuenta, el Fiduciario deberá:
 - (i) Si deben realizarse Distribuciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión y

las Instrucciones del Administrador de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados de dicha Emisión, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Administrador de Inversiones.

- (ii) Si no deben realizarse Distribuciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera de dicha Emisión y/o en otros activos, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
- (e) Recursos Faltantes. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de cualquier Emisión, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice de Referencia deberá exceder del Margen Permitido.
- (f) Prohibiciones del Fideicomitente. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 Bis de la LMV, el Fideicomitente, en su carácter de administrador del Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha del Contrato de Fideicomiso:
 - (i) No tiene, ni tendrá vínculo, patrimonial alguno con S&P Opco, LLC, quien diseña, define, calcula y publica el Índice.
 - (ii) No es una persona relacionada (tal y como dicho término se define en el Artículo 2, fracción XIX de la LMV) de S&P Opco, LLC, en su carácter de proveedor del Índice.
 - (iii) No mantiene, ni mantendrá en momento alguno la custodia del Patrimonio del Fideicomiso.

8) Participantes Autorizados; Órdenes

- (a) Contrato de Participante Autorizado. Cada casa de bolsa que desee convertirse en un Participante Autorizado deberá celebrar con el Fiduciario un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en los términos del “Anexo B” del Contrato de Fideicomiso, y cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de dicho contrato. El incumplimiento en cualquier tiempo por parte de un Participante Autorizado de sus obligaciones conforme al Contrato de Participante Autorizado será considerado como causa suficiente para la terminación del Contrato de Participante Autorizado por parte del Fiduciario.
- (b) Órdenes. Las Órdenes serán presentadas ajustándose a las obligaciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Participante Autorizado y ni el Fiduciario ni el Agente Administrativo estarán obligados en forma alguna a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea indebidamente presentada. En caso que una Orden de Creación pudiere tener como efecto que el número de Certificados emitidos exceda el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario y el Agente Administrativo estarán obligados a cumplir con dicha Orden de Creación exclusivamente en la medida de dicho monto máximo autorizado.

9) Cuentas del Fideicomiso

- (a) Cuenta para Cada Emisión. En el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Fiduciario de una Instrucción de Emisión, éste abrirá una Cuenta para la Emisión a la cual dicha Instrucción de Emisión se refiere y mantendrá dicha Cuenta durante la vigencia de la Emisión correspondiente. Todos los activos que sean recibidos por el Fiduciario en relación

con una Emisión serán depositados en la Cuenta de dicha Emisión, excepto en el caso de cualquier Emisión que busque obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento simple (antes de Gastos) del Índice de Referencia de dicha Emisión, en cuyo caso deberán conservarse en una cuenta por separado los intereses o rendimientos acumulados pero no pagados y otras utilidades a ser distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso. De igual forma la Aportación Inicial será depositada en una cuenta separada e invertida en Inversiones Permitidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

- (b) Operación e Información de cada Cuenta. El Fiduciario administrará cada Cuenta de conformidad con las Instrucciones. Asimismo, proporcionará la información requerida por el Agente Administrativo respecto de las operaciones realizadas en cada Cuenta en la forma y términos establecidos en el Anexo “C” del Contrato de Fideicomiso.

10) Inversiones

- (a) Inversiones Permitidas. El dinero mantenido en cualquier Cuenta podrá ser invertido en cualquiera de las Inversiones Permitidas. De no ser posible realizar dichas inversiones en forma inmediata, el dinero deberá ser depositado en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al en que se reciba, en tanto se aplica a los fines del Fideicomiso. De realizarse dicho depósito en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y de monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Las inversiones denominadas en moneda nacional que el Fiduciario llevará a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso, deberán consistir única y exclusivamente en operaciones de compraventa y/o de reporto sobre valores a cargo del Gobierno Federal que cuenten con la calificación más alta otorgada por una institución calificadora de valores de conformidad con la legislación aplicable.

En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos al amparo de los Certificados y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso; en el entendido que la realización de Inversiones Permitidas solamente será con el dinero del Patrimonio del Fideicomiso, sin que bajo dicho término se comprendan las inversiones en los valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso. De no ser posible realizar dichas Inversiones Permitidas en forma inmediata, el dinero deberá ser mantenido en la cuenta correspondiente y deberá ser invertido a más tardar el Día Hábil siguiente al día en que se reciba, en tanto se aplica a los fines del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso cuando actúe de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y con lo dispuesto por el artículo 391 de la LGTOC, excepto en aquellos casos en que actúe con negligencia, dolo o mala fe, si así lo determina de manera inapelable una sentencia firme emitida por parte de la autoridad judicial competente. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de las decisiones e instrucciones del Fideicomitente ni del Asesor de Inversiones, ni responderá al Fideicomitente o a los Tenedores por las operaciones realizadas en cumplimiento de las Instrucciones respectivas, excepto en los casos en que actúe con negligencia, dolo o mala fe, si así lo determina de manera inapelable una sentencia firme emitida por parte de la autoridad judicial competente, ni garantiza la percepción de rendimientos por los recursos invertidos en Inversiones Permitidas.

El Fiduciario no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna a las Partes del Contrato de Fideicomiso, respecto a la conveniencia o inconveniencia de

invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia del Patrimonio del Fideicomiso y que hayan sido designadas por las Partes.

- (b) Responsabilidad. El Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por los menoscabos que sufran los valores en que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso a no ser por culpa, negligencia o dolo de su parte, si así lo determina de manera inapelable una sentencia firme emitida por parte de la autoridad judicial competente, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

11) Gastos y Comisiones

- (a) Comisión del Fideicomitente. Impulsora tendrá derecho a cobrar en términos del Contrato de Fideicomiso la Comisión del Fideicomitente que corresponda a cada Emisión de Certificados, de la cual Impulsora pagará las comisiones que en su caso correspondan al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente de cada Emisión se calculará de la siguiente manera:

- (i) En los Documentos de la Emisión se establecerá un porcentaje del Valor Neto de los Activos (el “*Porcentaje de Gastos*”);
- (ii) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.
- (iii) La Comisión Global será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos.

- (b) Gastos Incluidos. El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una “*Diferencia*”), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior *en el entendido* de que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en dinero de las Cuentas según sea necesario para cubrir cualesquier Diferencia, *en el entendido además* de que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

- (c) Gastos Excluidos.

- (i) Los Gastos Excluidos atribuibles a una Emisión de Certificados deberán ser pagados con las cantidades en dinero depositadas en la Cuenta de dicha Emisión. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.
- (ii) Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de cada Emisión) con las cantidades en dinero depositadas en las Cuentas de cada Emisión. Si existieren Recursos Faltantes en cualquier Cuenta, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5 del Contrato de Fideicomiso.

- (d) Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su

carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

12) Derechos de los Valores

- (a) Ejercicio de Derechos Societarios. El Fiduciario ejercerá, o se abstendrá de ejercer, los derechos societarios y de cualquier otra naturaleza correspondientes a los Valores de cada Emisión y a cualesquiera activos de la Cartera de cada Emisión, de conformidad con las Instrucciones. El Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario para actuar de la forma que determine el Administrador de Inversiones, a su juicio de negocios, en el mejor interés económico de la Emisión.
- (b) Ausencia de Derechos de los Tenedores. Ni los Tenedores ni los Participantes Autorizados tendrán derecho alguno a: (i) instruir al Fiduciario, al Agente Administrativo o al Administrador de Inversiones en relación con el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores de cualquier Emisión y a cualesquiera activos depositados de la Cartera de cada Emisión; o (ii) presentar reclamación alguna en contra del Fiduciario, el Agente Administrativo o el Administrador de Inversiones en relación con el ejercicio de los derechos societarios correspondientes a cualesquier Valores de cualquier Emisión y a cualesquiera activos de la Cartera de cada Emisión.

13) Instrucciones del Agente Administrativo; Instrucciones del Administrador de Inversiones

- (a) Instrucciones. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones tendrán las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Fideicomiso y de cada Cuenta, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones. Las Instrucciones dirigidas al Fiduciario podrán estar relacionadas con (no así limitadas a) los siguientes aspectos:
 - (i) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
 - (ii) La emisión de cada Emisión de Certificados;
 - (iii) La administración de la Cartera correspondiente a cada Emisión;
 - (iv) La contratación de terceros en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
 - (v) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
 - (vi) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados de cada Emisión en las Fechas de Pago;
 - (vii) El pago de cualesquiera impuestos exigibles;
 - (viii) La contratación de formadores de mercado en términos de las disposiciones aplicables, así como lo relacionado con los servicios de formación de mercado;
 - (iv) La contratación de servicios a ser prestados por terceros relacionados con, así como la celebración de, operaciones de préstamo de valores;
 - (viii) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad, incluyendo los necesarios para obtener el listado cruzado

(cross listing) de los Certificados en bolsas o mercados extranjeros; y

(ix) El otorgamiento de poderes por parte del Fideicomiso.

- (b) Medios. Las instrucciones siempre deberán ser enviadas por escrito al Fiduciario. Las partes del Contrato de Fideicomiso han acordado que, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 20.1 del Contrato de Fideicomiso, podrán enviarse cualesquiera instrucciones utilizando medios electrónicos, sin perjuicio de la obligación de la Parte que hubiera enviado dicha instrucción de enviar a la otra Parte, por mensajería o por correo certificado, a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes, un ejemplar original de la instrucción previamente enviada por medios electrónicos. Lo anterior, en el entendido que la Parte que hubiere recibido una instrucción por medios electrónicos, estará facultada a actuar con base en dicha instrucción, sin estar obligada a verificar su autenticidad, pudiendo en todo caso confirmar vía telefónica la instrucción correspondiente. Exclusivamente para efectos de claridad, las Partes expresamente reconocen y acuerdan que las Órdenes podrán ser enviadas por cualquier medio físico o electrónico que al efecto se establezcan en el Contrato de Participante Autorizado.
- (c) Instrucciones de Terceros. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones podrán autorizar a los terceros que contrate el Fiduciario en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones para enviar instrucciones al Fiduciario respecto de aspectos determinados. Las Instrucciones emitidas por dichos terceros en términos de la Cláusula 13.3 del Contrato de Fideicomiso serán consideradas como emitidas por el Agente Administrativo o por el Administrador de Inversiones, según sea el caso, para efectos del Contrato de Fideicomiso, para lo cual el Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones se obligan a entregar la documentación de identificación de dichos terceros que el Fiduciario les solicite, siempre y cuando sea necesaria para el cumplimiento del Fiduciario con las disposiciones aplicables.

14) **Archivo de Composición de Cartera**

- (a) Publicación Diaria del Archivo de Composición de Cartera. El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Agente Administrativo.
- (b) Número de Certificados de cada Emisión. En el Archivo de Composición de Cartera se establecerá el número de Certificados de cada Emisión emitidos y en circulación al cierre de dicho Día Hábil. Para efectos del RNV, así como para todos los demás efectos legales aplicables, el número de Certificados de cada Emisión emitidos y en circulación cada Día Hábil será aquél publicado en el Archivo de Composición de Cartera; *en el entendido*, que dicho número no deberá exceder del monto máximo de emisión autorizado por la CNBV.

15) **Obligaciones y Facultades del Representante Común**

- (a) Obligaciones y Facultades del Representante Común. El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título respectivo de cada Emisión y en las disposiciones legales aplicables, además de las obligaciones previstas explícitamente en el Contrato de Fideicomiso.
- (b) Entrega de Información al Representante Común. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Certificados, en las disposiciones legales aplicables y en el Contrato de Fideicomiso, el Agente Administrativo y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información razonablemente requerida por el mismo.
- (c) Asamblea de Tenedores. A la asamblea de Tenedores de cualquier Emisión le será aplicable

lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. La asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221, teniendo exclusivamente las facultades establecidas en el artículo 220 de la LGTOC.

16) Defensa del Patrimonio del Fideicomiso

- (a) Apoderados. El Agente Administrativo podrá informar al Fiduciario de cualquier situación que en su opinión pueda afectar la integridad del Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará los poderes especiales, sin su responsabilidad, que sean necesarios a las personas que se designen en las Instrucciones del Agente Administrativo (los “Apoderados”), a fin de que dichos Apoderados se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

Los Apoderados deberán rendir un informe detallado de su actuación cuando menos cada 6 (seis) meses o cuando lo solicite el Fiduciario o el Fideicomitente. El Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las actuaciones de los Apoderados, ni por la falta de entrega de dichos informes, pero estará obligado en todo momento a dar seguimiento a sus actuaciones y a cooperar de buena fe en todos aquellos actos necesarios o convenientes para que los Apoderados puedan cumplir con su encomienda, actuando como buen padre de familia.

- (b) Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. Dichos honorarios o gastos serán Gastos Excluidos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (c) Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Contrato de Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios notorios al Patrimonio del Fideicomiso a juicio del Fiduciario, el Fiduciario deberá dar aviso al Agente Administrativo a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido* que si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

17) Responsabilidades e Indemnizaciones

- (a) Responsabilidad del Fiduciario por Emisiones. El Fiduciario llevará a cabo las Emisiones de Certificados exclusivamente en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume obligación alguna a título individual con respecto a los derechos derivados de los Certificados. Queda expresamente convenido que cualesquiera transferencias de activos, pago de Distribuciones o ejecución de Órdenes de Cancelación, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberándosele en este acto de toda y cualquier responsabilidad al respecto. Las partes, en el Contrato de Fideicomiso, reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en las Emisiones será únicamente en su carácter de Fiduciario. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las declaraciones de las otras partes del presente o de la información contenida en el Prospecto y los Suplementos que se utilicen para cualquier oferta pública o inscripción en el RNV y listado en la BMV de los Certificados. Salvo por lo que se señala expresamente en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no otorga indemnización alguna a parte alguna del

presente ni tiene responsabilidades adicionales bajo el Contrato de Fideicomiso.

(b) Indemnización al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, al Agente Colocador y/o los Agentes. (1) Las partes del Contrato de Fideicomiso han acordado que en los términos de la legislación aplicable el Fiduciario podrá utilizar parte del Patrimonio del Fideicomiso para: (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y en su caso al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, en caso de cualquier reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y en su caso del agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores; y (ii) rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y en su caso al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados asesores legales, auditores, y demás asesores, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales, razonables y debidamente documentados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia entabladas o dictadas en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y en su caso del agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, que determine en forma inapelable una autoridad judicial o administrativa competente, en relación con la validez y legalidad del Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las Instrucciones que reciba en los términos del Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe, si así lo determina de manera inapelable una sentencia firme emitida por parte de la autoridad judicial competente.

(2) El Agente Administrativo estará obligado a rembolsar al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, delegados fiduciarios, agentes, abogados, auditores y demás asesores cualquier costo, gasto o desembolso de cualquier clase en el que hayan incurrido (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados), o por cualquier otro daño o pérdida sufrida en relación con cualquier demanda, procedimiento, responsabilidad, pérdida, daño, acción o juicio iniciado o emitido en perjuicio del Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores exclusivamente en relación con cualesquiera actos u omisiones del Agente Administrativo que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones según se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

(3) El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos con su propio patrimonio o a incurrir en pasivos financieros distintos a aquellos asumidos en su carácter de Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(4) Las antedichas indemnizaciones no serán aplicables a cualesquiera acciones u omisiones que sean resultado de la culpa, falta, mala fe, negligencia o dolo de quien las reclame, si así lo determina de manera inapelable una sentencia firme emitida por parte de la autoridad judicial competente.

18) Honorarios

(a) Honorarios del Fiduciario. Por la prestación de sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el Anexo D de dicho contrato. En el caso de que el honorario a favor del Fiduciario no sea pagado conforme a lo previsto en dicho Anexo por cualquier causa, el Fiduciario tendrá derecho a percibir intereses por concepto de mora, agregando mensualmente al importe del honorario no

pagado, el que resulte de aplicar el Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en Moneda Nacional (C.C.P.), que fije el Banco de México para el mes correspondiente o el índice o tasa que lo sustituya. El Fiduciario se reserva el derecho de aplicar los intereses aquí pactados, así como el ejercitar, en su caso, las acciones legales para cobrar los adeudos a cargo del Fideicomitente.

- (b) Honorarios del Representante Común. Por su desempeño como representante común de los Tenedores, el Representante Común tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el Anexo E del Contrato de Fideicomiso.

19) **Modificaciones**

- (a) Modificaciones sin Autorización de los Tenedores. El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán ser modificados exclusivamente mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Agente Administrativo, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados de cada Emisión. En caso que el Fideicomitente, el Agente Administrativo o el Fiduciario pretendan modificar el Contrato de Fideicomiso, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.
- (b) Modificaciones con Autorización de los Tenedores. Cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores deberá ser aprobada por una asamblea de Tenedores debidamente convocada, con el voto favorable de aquellos que detenten más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados, *en el entendido* que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC, el quórum aplicable será el establecido por la LGTOC.
- (c) Sustitución Fiduciaria. En el evento de sustitución del Fiduciario se estará a lo siguiente: (i) el Agente Administrativo entregará al Fiduciario una notificación por escrito con al menos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha en que se pretende surta efectos la sustitución fiduciaria; (ii) se deberá suscribir previamente un convenio de sustitución con el fiduciario sustituto; (iii) el nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iv) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; (v) el Fiduciario se obliga a dar aviso con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (vi) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vii) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones y asumido la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo conforme a los términos del presente. La sustitución fiduciaria podrá ser realizada a petición del Fiduciario o del Agente Administrativo (en este último caso, conforme a lo dispuesto en (i) anterior).

20) **Duración**

- (a) Duración. El Contrato de Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.
- (b) Terminación Anticipada. El Fideicomiso se podrá dar por terminado por Instrucción del Agente Administrativo (dicha Instrucción del Agente Administrativo, una “*Notificación de Terminación*”), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera

correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Emisión respectiva. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación. Asimismo, el Fiduciario podrá dar por terminado el Fideicomiso sin responsabilidad en los términos previstos en el Artículo 392 Bis de la LGTOC, quedando únicamente obligado a realizar los actos previstos en el presente párrafo, salvo que le sea instruido de otro modo por el Agente Administrativo.

(c) Renuncia o Remoción del Fiduciario.

- (i) El Fiduciario podrá renunciar a su encargo en los términos del artículo 391 de la LGTOC, incluyendo sin limitar, en el caso en que se requiera al Fiduciario (actuando en tal carácter) iniciar una reclamación, demanda judicial o procedimiento arbitral en contra de una Afiliada del Fiduciario. No obstante, dicha renuncia surtirá efectos únicamente hasta que el fiduciario sustituto designado por el Agente Administrativo haya entrado en funciones, y hasta en tanto ello ocurra, el Fiduciario seguirá obligado a cumplir con el Fideicomiso y con las Instrucciones que reciba conforme al Fideicomiso.
- (ii) El Agente Administrativo podrá remover al Fiduciario mediante notificación por escrito entregada con al menos 90 días de anticipación a la fecha de dicha remoción. No obstante lo anterior, si el Fiduciario ha incumplido cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y omite subsanar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de una notificación de dicho incumplimiento por parte del Agente Administrativo, entonces el Agente Administrativo podrá remover al Fiduciario. Sin embargo, dicha remoción surtirá efectos únicamente hasta que el fiduciario sustituto designado por el Agente Administrativo haya entrado en funciones.
- (iii) Todos los libros, registros, información y demás datos (“*Materiales*”) generados por el Fiduciario o recibidos por él de parte del Agente Administrativo, Administrador de Inversiones o cualquier tercero de conformidad con cualesquiera Instrucciones, para su utilización en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario que se establecen en el presente, son propiedad exclusiva del Agente Administrativo o del Administrador de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la terminación del Contrato de Fideicomiso, deberán ser devueltos al Agente Administrativo o al Administrador de Inversiones, según corresponda. En adición, todas las invenciones, derechos de autor, *software* de computación, marcas y demás propiedad intelectual (“*PI*”) proporcionados al Fiduciario por el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones o un tercero para su utilización principalmente en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberán permanecer como propiedad del Agente Administrativo o del Administrador de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la renuncia o remoción del Fiduciario, toda PI deberá ser devuelta al Agente Administrativo o al Administrador de Inversiones, según sea el caso.

D. EXTRACTO DEL FORMATO DE CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del formato del Contrato de Participante Autorizado. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio formato del Contrato de Participante Autorizado en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver “INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO”)

1) Órdenes de Creación y Cancelación

- (a) Unidades. Los Certificados de cualquier Emisión podrán ser creados o cancelados únicamente como parte de un conjunto compuesto por cierto número de Certificados denominado, para efectos del presente, como una “Unidad”. En este acto se autoriza al Participante Autorizado para solicitar la creación y/o cancelación de Unidades de cualquier Emisión mencionada en el presente Prospecto.
- (b) Creación y Cancelación. De conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación (según se define en la Cláusula 3.1(a) del Contrato de Participante Autorizado) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación, en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Emisión correspondiente, entregará Certificados correspondientes a una o más Unidades, a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Participante Autorizado; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Cancelación (según se define en la Cláusula 4.1(a) del Contrato de Participante Autorizado) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Cancelación, en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, y en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Emisión correspondiente, entregará una Canasta al Participante Autorizado, a cambio de todos los Certificados que correspondan a cada Unidad a ser cancelada.
- (c) Órdenes. El Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Cancelación al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento relacionado y en el Título de la Emisión correspondiente, utilizando el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A (según dicho documento sea modificado de tiempo en tiempo).

2) Procedimiento de Creación

- (a) Presentación de Órdenes de Creación. La emisión de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de la siguiente manera:
 - (i) El Participante Autorizado que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades de alguna Emisión deberá entregar una orden de creación (una “Orden de Creación”) en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A al Fiduciario, a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV (la “Hora de Corte de Creación”) en cualquier Día Hábil, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Creación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Creación en un Día Hábil se considerarán como hechas el Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que se recibió (la fecha en que se considera recibida una Orden de Creación, una “Fecha de la Orden de Creación”).

- (ii) Cada Orden de Creación deberá especificar el número de Unidades a ser creadas, así como el nombre de la Emisión solicitada y la cantidad de efectivo estimada que integre la Canasta, de conformidad con el último Archivo de Composición de Cartera publicado. El Fiduciario podrá ajustar la cantidad en efectivo al momento de confirmar los detalles de la liquidación de la Orden de Creación proporcionados por BlackRock.
- (iii) Cada Orden de Creación será considerada como “recibida” por el Fiduciario una vez que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile, medios electrónicos o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un acuse de recibo en términos sustancialmente iguales a los del formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo B (un “Acuse de Recibo”).

(b) Aceptación de Órdenes de Creación

- (i) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Creación ha cumplido con todos los requisitos que para la creación de una Unidad se establecen en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Emisión de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no dicha Orden de Creación, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al presente como **Anexo C-1** (la “Confirmación de Creación”) por vía facsimilar o por correo electrónico, por lo general, antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Creación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Creación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Emisión y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser creada; la Comisión de Creación (cuando el Fiduciario sea instruido por BlackRock a aplicarla); el total del efectivo que, en su caso, será entregado por el Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario para la liquidación de la Orden de Creación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Creación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Canastas descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

- (ii) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Creación.
- (iii) Procedimiento conocido como “Cash in lieu” o “Cash with execution” en relación a las Órdenes de Creación. Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, el Participante Autorizado podrá sustituir una cantidad en efectivo por una parte de los activos que componen la Canasta de cualesquiera Unidades a ser creadas (dicha creación, una “Creación en Efectivo”).
 - 1) La cantidad en efectivo requerida para una Creación en Efectivo (el “Efectivo de Creación”) deberá ser especificada por el Fiduciario después de haber consultado al Administrador de Inversiones en T+1.
 - 2) Una Orden de Creación para una Creación en Efectivo (una “Orden de Creación en Efectivo”) deberá ser recibida por el Fiduciario a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de la Orden de Creación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Creación en Efectivo y una vez aceptada por parte del Fiduciario, éste deberá (A) adquirir por cuenta del Participante Autorizado la cantidad de valores que resulte necesaria para completar la Canasta de cada Unidad solicitada en dicha

Orden de Creación en Efectivo y (B) notificar en T+1 al Participante Autorizado el costo total de dichas adquisiciones, según haya sido confirmado por BlackRock (los “Costos de la Creación en Efectivo”), los cuales deberán ser pagados por el Participante Autorizado.

- 3) En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación de Creación (dicha fecha, la “Fecha de Entrega”), el Participante Autorizado deberá depositar el Efectivo de Creación y los Costos de la Creación en Efectivo en la Cuenta del Fiduciario en Indeval.

(c) Entrega de las Canastas al Fiduciario

- (i) El Participante Autorizado deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada (incluyendo el Efectivo de Creación y los Costos de la Creación en Efectivo, en su caso, de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado) a la Cuenta del Fiduciario en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario a más tardar a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de Entrega.
- (ii) Si por cualquier razón dicha(s) Canasta(s) no es/son entregada(s) al Fiduciario a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de Entrega, la Orden de Creación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.
- (iii) Si por cualquier razón el Participante Autorizado no pudiere entregar alguno de los valores en la Fecha de Entrega de los Certificados, entonces el Participante Autorizado deberá, en dicha Fecha de Entrega de los Certificados, entregar una cantidad en efectivo (el “Efectivo en Garantía”) que represente cuando menos 110% del valor de cada uno de los valores que el Participante Autorizado haya dejado de entregar, con base en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el Día Hábil anterior a la Fecha de Entrega de los Certificados (dichos valores en conjunto, una “Entrega Fallida”). En adición, si en cualquier momento antes de la entrega por parte del Participante Autorizado de la Entrega Fallida el valor del Efectivo en Garantía fuere igual o menor que el 100% del valor total de la Entrega Fallida, tomando en consideración el valor de dichos activos según se desprenda del Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil, el Participante Autorizado deberá entregar, a más tardar 24 horas después de la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, el efectivo necesario para que el Efectivo en Garantía depositado con el Fiduciario represente al menos el 110% del valor de la Entrega Fallida basado en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil.

1) El Participante Autorizado deberá entregar al Fiduciario, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega de los Certificados, cada uno de los valores no entregados en la Fecha de Entrega de los Certificados. Si el Participante Autorizado dejare de entregar dichos valores dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrega de los Certificados, el Fiduciario podrá, a su entera discreción, adquirir los valores no entregados por el Participante Autorizado en la Fecha de Entrega de los Certificados y dicho Participante Autorizado deberá pagar todos los costos, incluyendo (A) comisiones, y (B) todas aquellas cantidades adicionales necesarias para adquirir dichos Valores, en que se haya incurrido con motivo de dichas adquisiciones.

2) A la entrega, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega de los Certificados, de los valores que el Participante Autorizado dejó de entregar en la Fecha de Entrega de los Certificados, dicho Participante Autorizado deberá recibir el total de su Efectivo en Garantía, en el entendido que si dichos valores son entregados al Fiduciario con posterioridad a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en

cualquier Día Hábil, dicho Participante Autorizado deberá recibir su Efectivo en Garantía en el siguiente Día Hábil.

3) El Participante Autorizado no tendrá derecho a recibir intereses sobre el Efectivo en Garantía.

- (d) Entrega de los Certificados al Participante Autorizado. En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de (1) los Valores y efectivo que integren cada Canasta y (2) el Efectivo de Creación y los Costos de la Creación en Efectivo, en su caso, de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (B) la Comisión de Creación que sea requerida de conformidad con los términos del Anexo C-1 del Contrato de Participante Autorizado y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la emisión de cualquier Unidad se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Emisión que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega en la que dicha Canasta, el Efectivo de Creación y los Costos de la Creación en Efectivo, en su caso, fueran recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval, o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario, los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Creación.

3) **Procedimiento de Cancelación**

- (a) Presentación de Órdenes de Cancelación. La cancelación de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de conformidad con las siguientes disposiciones:
- (i) El Participante Autorizado que desee canjear Certificados correspondientes a una o más Unidades de cualquier Emisión deberá entregar una orden de cancelación (una “*Orden de Cancelación*”) en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A al Fiduciario a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV (la “*Hora de Corte de Cancelación*”) en cualquier Día Hábil, en el entendido que sólo las Órdenes de Cancelación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Cancelación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Cancelación en un Día Hábil se considerarán como hechas al Día Hábil inmediato siguiente al de su recepción (la fecha en que se considera recibida cualquier Orden de Cancelación, la “*Fecha de la Orden de Cancelación*”);
 - (ii) Cada Orden de Cancelación deberá especificar el número de Unidades y el nombre de la Emisión a ser canceladas y la cantidad de efectivo estimada que integre la Canasta, de conformidad con el último Archivo de Composición de Cartera publicado. El Fiduciario podrá ajustar la cantidad en efectivo al momento de confirmar los detalles de la liquidación de la Orden de Cancelación;
 - (iii) El Participante Autorizado deberá certificar al momento de la entrega de una Orden de Cancelación, que mantiene o que mantendrá en la Fecha de Entrega de los Certificados (como dicho término se define en la Cláusula 4.2 (c) (iii) del Contrato de Participante Autorizado) en sus propias cuentas todos los Certificados a ser cancelados de conformidad con dicha Orden de Cancelación y que dichos Certificados no han sido otorgados en préstamo a ninguna otra parte. El Participante Autorizado declara y garantiza que únicamente presentará una Orden de Cancelación respecto de Unidades que sea titular y que los Certificados en cuestión no estarán dados en préstamos de valores o en prenda a otra parte ni se encontrarán sujetos a un contrato de reporto o cualquier otro acuerdo que afecte la propiedad de los Certificados; y
 - (iv) Cada Orden de Cancelación se considerará como “recibida” por el Fiduciario una vez que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile, medios electrónicos o por

cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un Acuse de Recibo.

(b) Aceptación de Órdenes de Cancelación.

- (i) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Cancelación ha cumplido con todos los requisitos que para la cancelación de una Unidad se establecen en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Emisión de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no la Orden de Cancelación correspondiente, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como **Anexo C-2** (una “*Confirmación de Cancelación*”) vía facsímil, medios electrónicos o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Cancelación conteniendo los detalles de dicha Orden de Cancelación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Emisión y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser cancelada; la Comisión de Cancelación (cuando el Fiduciario la aplique); el total del efectivo que, en su caso, serán entregado al Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario para la liquidación de la Orden de Cancelación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Cancelación por parte del Fiduciario, una Orden de Cancelación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Cancelación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas..

- (ii) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Cancelación.
- (iii) Procedimiento conocido como “*Cash in lieu*” o “*Cash with execution*” en relación a Órdenes de Cancelación. Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, un Participante Autorizado podrá solicitar la entrega de una cantidad en efectivo por una parte de los activos que componen la Canasta de cada Unidad a ser cancelada, mediante la entrega al Fiduciario de una Orden de Cancelación Equivalente (dicha cancelación, una “*Cancelación Equivalente*”).
- 1) La cantidad en efectivo de una Cancelación Equivalente (la “*Equivalencia de Cancelación*”) será especificada por el Fiduciario después de consultar al Administrador de Inversiones en T+1.
 - 2) El Fiduciario deberá recibir una Orden de Cancelación para una Cancelación en Equivalente (una “*Orden de Cancelación Equivalente*”) a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de la Orden de Cancelación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Cancelación Equivalente y una vez aceptada por parte del Fiduciario, este deberá (A) vender por cuenta del Participante Autorizado los activos de la Canasta de cada Unidad cuya cancelación ha sido solicitada y respecto de la cual el Participante Autorizado ha optado por recibir efectivo, y (B) notificar en T+1 al Participante Autorizado el costo total, incluyendo comisiones, de dichas ventas (los “*Costos de la Cancelación Equivalente*”), los cuales deberán ser pagados por el Participante Autorizado (dicha notificación, una “*Confirmación de Cancelación Equivalente*”).
 - 3) En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación de Cancelación o una Confirmación de Cancelación Equivalente, o en cualquier otra

fecha especificada por el Fiduciario (dicha fecha, la “*Fecha de Entrega de los Certificados*”), el Fiduciario deberá depositar el Efectivo de Cancelación y/o, en su caso, la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en la Cuenta del Participante Autorizado en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario.

- 4) Si por cualquier razón una Orden de Cancelación Equivalente es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación de Cancelación Equivalente, el Participante Autorizado deberá pagar todos los Costos de la Cancelación Equivalente y cualesquiera otros costos, incluyendo pérdidas relacionadas con variaciones en el valor de los activos vendidos, incurridas con motivo de la reversión de dichas ventas.

(c) Entrega de los Certificados al Fiduciario

- (i) El Participante Autorizado deberá entregar los Certificados al Fiduciario a través del Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario a más tardar a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de Entrega de los Certificados.
- (ii) Si por cualquier razón dichos Certificados no fueron entregados al Fiduciario a las 2:30 PM (Tiempo de la Ciudad de México) en la Fecha de Entrega de los Certificados, la Orden de Cancelación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Cancelación.

- (d) Entrega de Canastas al Participante Autorizado.** En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Cancelación y la Confirmación de Cancelación relacionada y (B) la Comisión de Cancelación cuando sea requerida de conformidad con los términos del **Anexo C-2** del Contrato de Participante Autorizado y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la cancelación de cualquier Unidad se establecen en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Emisión que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega de los Certificados en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario (X) la cantidad de activos y (Y) en su caso, el Efectivo de Cancelación y/o la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4.2(c) del presente, correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Cancelación.

4) Condiciones Generales

- (a) Cumplimiento.** Cada una de las partes del presente Contrato acuerdan cumplir con todas y cada una de las disposiciones (i) del Contrato de Fideicomiso, (ii) de las leyes fiscales y de las leyes de México que regulen operaciones con valores y fondos de inversión, y (iii) las leyes aplicables de México que regulen operaciones con valores del tipo de las contempladas en este Contrato, el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto y el Suplemento correspondiente.
- (b) Dividendos; Distribuciones.** El Participante Autorizado acuerda que, a la entrega y aceptación de cualquier Orden de Cancelación, dicho Participante Autorizado deberá devolver al Fiduciario cualesquier dividendo o distribución (ya sea en especie o en efectivo) a ser pagada al mismo en relación con cualquier Valor transferido al Participante Autorizado que, basado en la valuación de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Fideicomiso (dicho monto, el “*Monto del Dividendo Futuro*”). El Fiduciario tiene derecho a restar el monto de dinero u otras prestaciones debidas al Participante Autorizado por un monto igual al Monto del Dividendo Futuro. De la misma forma el Fiduciario acuerda

regresar al Participante Autorizado cualesquier dividendo o distribución (ya sea en especie o en efectivo) pagada al Fideicomiso en relación con cualquier Valor transferido al Fideicomiso que, basado en la valuación de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Participante Autorizado.

5) Representantes Autorizados

Concomitante con la celebración del presente Contrato, y como sea requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario, el Participante Autorizado entregará al Fiduciario un certificado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como **Anexo D** firmado por el secretario del consejo de administración del Participante Autorizado o por otro funcionario debidamente facultado, estableciendo los nombres, direcciones de correo electrónico y números de teléfono y facsímil de todas las personas autorizadas para dar instrucciones al Fiduciario relacionadas con las actividades contempladas en el presente o cualesquier otra notificación, solicitud o instrucción en nombre del Participante Autorizado (cada uno de dichas personas un “Representante Autorizado”). Una vez que el Fiduciario haya recibido dicho certificado, los datos contenidos en él se considerarán vigentes hasta (i) la recepción por parte del Fiduciario de un nuevo certificado con fecha posterior en el formato aprobado por el Fiduciario, o (ii) la terminación del Contrato de Participante Autorizado.

6) Estatus de Participante Autorizado

El Participante Autorizado declara y garantiza que, a la fecha del Contrato de Participante Autorizado y a la fecha de cualquier Orden (i) es una casa de bolsa debidamente constituida conforme a las leyes de México, y (ii) está debidamente autorizado para (A) actuar con el carácter de intermediario en el mercado de valores de México, (B) celebrar el Contrato de Participante Autorizado y (C) cumplir con todas sus obligaciones conforme al mismo. El Participante Autorizado declara y acuerda que mantendrá el estatus y su calidad descrita anteriormente durante la vigencia del Contrato de Participante Autorizado y que cumplirá con la legislación aplicable en todo momento en relación con cualquiera de los actos que lleve a cabo de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado. En caso de que el Participante Autorizado deje de tener el carácter y/o las autorizaciones señaladas en la presente cláusula deberá notificarlo inmediatamente al Fiduciario. Asimismo, el Participante Autorizado se obliga a entregar al Fiduciario toda aquella información que el Fiduciario le requiera de tiempo en tiempo, que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 115 de la Ley de Institución de Crédito y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

7) Vigencia, Terminación y Modificaciones

El Contrato de Participante Autorizado surtirá efectos a partir de su celebración. Dicho Contrato podrá darse por terminado en forma unilateral por cualquiera de las partes mediante aviso previo por escrito con al menos 10 Días Hábiles a las demás partes del Contrato. El Contrato de Participante Autorizado sobresee todos los acuerdos y entendimientos previos, escritos o verbales.

El Contrato de Participante Autorizado sólo podrá ser modificado por el consentimiento expreso de cada una de las partes del mismo y de BlackRock, otorgado por escrito.

8) Legislación Aplicable y Tribunales Competentes

El Contrato de Participante Autorizado se regirá conforme a las leyes de México. El Fiduciario y el Participante Autorizado se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualesquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

E. EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del formato del Contrato de Administración de Inversiones. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio formato del Contrato de Administración de Inversiones en los demás Documentos de la Emisión de cada Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver “INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO”).

- 1) Nombramiento del Administrador de Inversiones.** El Administrador de Inversiones actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso y deberá administrar la inversión y reinversión de activos, valores y otros instrumentos financieros, coticen o no en alguna bolsa de valores y sean o no de fácil realización (cada uno de dichos instrumentos un “Valor”), dinero y otros bienes que constituyan los activos del Fideicomiso. El Administrador de Inversiones asume la obligación de otorgar al Fideicomiso el beneficio de su mejor juicio, esfuerzos y facilidades en la prestación de sus servicios.
- 2) Facultades del Administrador de Inversiones.** Para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración de Inversiones, el Administrador de Inversiones llevará a cabo las siguientes actividades:
 - (a)** Prestar servicios de asesoría en relación con la administración de la inversión y reinversión de los activos del Fideicomiso;
 - (b)** prestar servicios de investigación y análisis y dirigir la formulación de las políticas y estrategias de inversión del Fideicomiso;
 - (c)** de conformidad con sus instrucciones al Fiduciario (“*Instrucciones del Administrador de Inversiones*”), hacer que el Fideicomiso compre Valores para inversión y realice declaraciones a los vendedores de tales Valores y a otras personas que el Administrador de Inversiones considere apropiado conforme a las circunstancias de cada caso;
 - (d)** mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre contratos para o relacionados con inversiones en Valores;
 - (e)** mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso otorgue en préstamo, con o sin garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes del Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, tome en préstamo o capte recursos y garantice el pago de las obligaciones del Fideicomiso mediante hipoteca o prenda sobre la totalidad o parte de los bienes del Fideicomiso;
 - (f)** mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso emita toda clase de instrucciones y autorizaciones a las casas de bolsa respecto de los Valores y/o el dinero en poder del Fideicomiso;
 - (g)** mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre comisiones, operaciones cruzadas y mandatos en calidad de mandataria con afiliadas en la medida permitida por las legislación sobre valores que resulte aplicable;
 - (h)** proveer de prestadores de servicios al Fideicomiso con la información e instrucciones que sean necesarias para habilitar a tales personas para el desempeño de sus deberes de acuerdo con los contratos aplicables; y
 - (i)** contratar al personal, ya sea de tiempo completo o medio tiempo, y sub-asesores, abogados, contadores públicos independientes y demás personas que el Administrador de Inversiones

considere necesario o aconsejable.

- 3) **Inversiones.** Toda inversión del Fideicomiso deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por:

- (a) cualesquiera disposiciones de legislación aplicable; y
- (b) cualesquiera disposiciones del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador de Inversiones no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión de cualquiera de los documentos antes mencionados en tanto no haya sido debidamente notificado de acuerdo con la Sección 14 del Contrato de Administración de Inversiones o de cualquier otra forma prevista por la ley.

- 4) **Comisión de Administración.** El Fideicomiso deberá pagar una comisión (la “*Comisión del Fideicomitente*”) a Impulsora de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

- 5) **Excluyentes de Responsabilidad, Indemnización.**

- (a) Excluyentes de Responsabilidad. El Administrador de Inversiones, sus afiliadas, sus miembros, socios, directores, funcionarios y empleados (conjuntamente, “*Afiliadas*”) y los representantes legales de cualquiera de ellos (cada uno, una “*Parte Indemnizada*” y conjuntamente las “*Partes Indemnizadas*”) no serán responsables para con el Fideicomiso o para con cualquier parte del Fideicomiso por (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión de tales Partes Indemnizadas que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Administrador de Inversiones conforme al Contrato de Administración de Inversiones o (ii) pérdidas que se deban a errores de criterio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa (a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones hubiere actuado con negligencia grave en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso). Las Partes Indemnizadas podrán consultar abogados y contadores los asuntos del Fideicomiso y estarán completamente protegidas y justificadas en cualquier acción u omisión que sea tomada de acuerdo con el consejo u opinión de tales abogados o contadores, toda vez que fueron seleccionados de conformidad con el estándar de cuidado establecido con anterioridad. Sin embargo, las disposiciones precedentes (así como las disposiciones relativas a indemnización que se establecen a continuación) no deberán ser interpretadas como excluyentes de responsabilidad de las Partes Indemnizadas en la medida que tal responsabilidad no sea susceptible de ser renunciada, modificada o limitada en términos de ley aplicable (incluyendo la responsabilidad conforme a las leyes de valores aplicables que, bajo ciertas circunstancias, pudieren imputar responsabilidad inclusive a personas que actúen de buena fe).

- (b) Indemnización. (i) El Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con limitación exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada con respecto a (A) cualesquiera pérdida, costo o gasto derivado de errores de juicio o cualesquiera acción u omisión de dicha Parte Indemnizada que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Administrador de Inversiones, o (B) cualesquiera pérdidas debidas a errores de juicio o cualquier acción u omisión de los agentes o casas de bolsa del Fideicomiso (a menos que, en el caso de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones haya actuado con negligencia grave en cuanto a la selección y contratación de dicho agente o casa de bolsa). Adicionalmente, el Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación bursátil aplicable, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada de y en contra de cualquier pérdida o gasto provocado directa o indirectamente por circunstancias fuera del control razonable del Administrador de Inversiones, incluyendo sin limitar, restricciones gubernamentales, resoluciones de bolsas o mercados, acciones que afecten a bolsas de valores incluyendo suspensiones de cotización o extensiones del horario

de operaciones, actos de la autoridad civil o militar, emergencias nacionales, dificultades laborales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes, casos fortuitos, guerras, actos de terrorismo, rebeliones o fallas en la comunicación o en el suministro de energía. El Fideicomiso deberá pagar por adelantado a cualquier Parte Indemnizada honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. En el evento que dicho pago adelantado sea realizado por el Fideicomiso, la Parte Indemnizada deberá acordar rembolsar a dicho Fideicomiso en la medida en que se determine que no tenía derecho alguno a ser indemnizada. Banamex no estará obligada a realizar pagos de su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas a aquellas asumidas exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(ii) El Administrador de Inversiones deberá indemnizar y sacar en paz y salvo al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores por cualquier pérdida, costo o gasto de cualquier clase (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados) derivados exclusivamente de cualquiera de los actos u omisiones del Administrador de Inversiones que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración de Inversiones. Esta indemnización no será aplicable a cualesquiera acciones u omisiones por parte del Fiduciario o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, abogados, auditores u otros asesores que sean resultado de su culpa, mala fe, negligencia o dolo.

- 6) **Actividades del Administrador de Inversiones y Otros.** El Administrador de Inversiones y sus Afiliadas, los cuales podrán o no ser partes, empleados o funcionarios del Fideicomiso, podrán realizar otros negocios en forma simultanea a sus actividades de administración de inversiones a nombre del Fideicomiso, y podrán prestar servicios similares a aquellos descritos en el Contrato de Administración de Inversiones a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, y no por dicha realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros será considerado que actúan en conflicto con los intereses del Fideicomiso. En adición, las partes, empleados, socios, funcionarios o directores del Administrador de Inversiones o sus Afiliadas, actuando a nombre propio, podrán celebrar operaciones con valores que sean diferentes y contrarias a las operaciones celebradas por el Administrador de Inversiones a nombre del Fideicomiso.
- 7) **Custodia.** Los acuerdos de custodia e intermediación de los activos del Fideicomiso podrán ser celebrados con bancos y casas de bolsa, incluyendo casas de bolsa afiliadas del Administrador de Inversiones. El Administrador de Inversiones no será responsable por los actos u omisiones de cualquier custodio o casa de bolsa designado(a) por el Fideicomiso. El pago de cualquier compensación en favor del custodio o casa de bolsa por concepto de sus servicios al Fideicomiso será obligación del Fideicomiso y no del Administrador de Inversiones.]

IV. ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

A. AUDITORES EXTERNOS

PricewaterhouseCoopers, S.C. fungirá como auditor externo del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El Fideicomiso podrá invertir en otros instrumentos emitidos o administrados por BTC, o sus filiales y afiliadas, incluyendo otros ETFs (inclusive aquellos listados en el SIC) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

C. ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO

Las compañías afiliadas de Impulsora, entre las que se encuentra BTC, actualmente tienen más de 703 ETFs de iShares listados a nivel mundial, incluyendo en México, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Europa, Hong Kong, Japón y Singapur.

BlackRock actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso en los términos del Contrato de Administración de Inversiones. No obstante lo anterior, BlackRock subcontratará a terceros (incluyendo entidades que formen parte de su mismo grupo empresarial) que cuenten con la experiencia necesaria para la prestación de dichos servicios.

Como se ha mencionado con anterioridad, existe la posibilidad de que se realicen inversiones en instrumentos derivados en términos de la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso. En términos de dicha disposición de conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones, el Fiduciario podrá hacer inversiones, hasta por el Margen Permitido en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, dinero, equivalentes de dinero, fondos de mercado de dinero, otros ETFs, incluyendo otros fondos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice de Referencia, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice de Referencia y mitigar, en su caso, cualquier riesgo de tipo de cambio.

Para mayor información, ver “*INFORMACIÓN GENERAL – RESUMEN EJECUTIVO – Información Acerca de BTC*”).

D. GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Ver “*RESUMEN EJECUTIVO - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Gastos y Comisiones*”

Ni el Fideicomitente, ni el Agente Administrativo, ni el Administrador de Inversiones serán responsables en forma alguna por el pago de los Gastos Excluidos (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Gastos y Comisiones*”).

El Fiduciario no realizará gasto alguno ni incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no hubieren fondos suficientes para ello en las Cuentas del Fideicomiso (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Gastos y Comisiones*”).

Ahora bien, a continuación se detallan los principales gastos relacionados de la administración del Patrimonio del Fideicomiso:

1) Gastos Ordinarios

Por la administración del Patrimonio del Fideicomiso se espera incurrir en las siguientes comisiones y gastos, mismos que se consideran como Gastos Incluidos. Las cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, excepto donde se indica lo contrario:

(a) Mantenimiento de inscripción en el RNV.

Todas las emisoras que obtengan la inscripción de sus valores en el RNV están obligadas al pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia correspondientes en forma anual, según se establece en la Ley Federal de Derechos. Para el año 2014, dicha contribución es por el equivalente a 0.5116 al millar respecto al monto en circulación de la Emisión, sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de \$92,925.00 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

(b) Mantenimiento de listado en la BMV.

Todas las emisoras listadas en la BMV están obligadas al pago de una cuota anual por mantenimiento de la inscripción en dicha sociedad, según lo determina anualmente la CNBV. Para el año 2014, dicha cuota es por el equivalente al 0.015% sobre el monto en circulación de la Emisión, hasta por un máximo de 115,000 (CIENTO QUINCE MIL) unidades de inversión por la Emisión.

(c) Comisiones por Licencia de Índices

Las comisiones y contraprestaciones que correspondan por las licencias y/o autorizaciones que se otorguen en relación con los distintos Índices se especificarán en los Suplementos de las distintas Emisiones.

2) Honorarios del Representante Común

El Representante Común recibirá una comisión por desempeño de su cargo (pagadera en forma anual o en parcialidades) equivalente a \$75,000.00 (Setenta y cinco mil Pesos 00/100) más IVA. Dicho pago se considera como un Gasto Incluido. Adicionalmente el Representante Común tendrá derecho a recibir honorarios por la celebración de documentos, así como por su comparecencia a asambleas de Tenedores.

3) Honorarios del Fiduciario

De acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario recibirá como honorarios por la aceptación y firma de dicho Contrato, así como por la primera emisión del Programa, la cantidad de USD \$10,000 (diez mil Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Adicionalmente el Fiduciario podrá cobrar a los Participantes Autorizados por cada Orden de Creación u Orden de Cancelación presentada al Fiduciario una cuota en términos del Contrato de Participante Autorizado.

4) Cuota de Indeval

Todas las instituciones que mantienen valores depositados en el Indeval están obligadas al pago de la cuota correspondiente por la custodia de dichos títulos. De acuerdo a estimaciones realizadas por la Fideicomitente, el costo por este concepto es poco significativo, por lo que se ha incorporado dentro del rubro de Otros Gastos tratado a continuación.

5) Otros Gastos

Existen otros gastos en los que el Fiduciario deberá incurrir para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS – EXTRACTO DEL FIDEICOMISO*”), por conceptos tales como honorarios de abogados externos y auditores independientes, cuyo porcentaje respecto del Patrimonio del Fideicomiso variará dependiendo del monto a que asciendan los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

En virtud de todo lo anterior, se espera que el monto máximo de Gastos Incluidos sea el que al efecto se establezca en el Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate, respecto del valor del Patrimonio del Fideicomiso, más el Impuesto al Valor Agregado que resulte aplicable.

V. REPORTES

El Fiduciario obtuvo de la BMV el alta al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“*EMISNET*”) de la BMV, y a través de este sistema hará del conocimiento de la CNBV, de la propia BMV y del público en general los siguientes reportes, independientemente de los que sean solicitados de tiempo en tiempo por esa BMV en términos del Reglamento de la BMV:

1. Archivo de Composición de la Cartera. En este reporte se publicará información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos que integrarán la Canasta correspondiente a una Unidad de cada Emisión; (ii) el Valor Neto de los Activos de cada Emisión; y (iii) el número de Certificados emitidos y en circulación por cada Emisión. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

2. Valor Teórico de la Unidad. Este reporte mostrará el valor teórico por Unidad, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos que correspondan a cada Emisión entre el número de Unidades de dicha Emisión en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

3. Precio Teórico de los Certificados. Este reporte mostrará el valor teórico de los Certificados de cada Emisión, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos de cada Emisión entre el número de Certificados de cada Emisión en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

4. Valor Teórico del Fideicomiso. Este reporte mostrará el valor teórico de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

5. Número de Certificados en Circulación. Este reporte señalará el número total de Certificados que por cada una de las Emisiones se encuentren emitidos por el Fiduciario al cierre del mercado y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado.

6. Estados Financieros. De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo inmediato siguiente al final de la fracción II del artículo 33 de la Circular de Emisoras, se presentará la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de dicho artículo 33 de la Circular de Emisoras, referente al patrimonio afecto al Fideicomiso, es decir **(i)** información anual, misma que consistirá en los estados financieros anuales respecto del Patrimonio del Fideicomiso, acompañados del dictamen de auditoría externa; y **(ii)** información trimestral, misma que consistirá en los estados financieros correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con las del mismo periodo del ejercicio anterior.

Asimismo, cada Día Hábil el Fiduciario preparará un reporte mediante el cual hará del conocimiento de la CNBV, a través de correo electrónico a las direcciones indicadas por esta última, el número de Certificados que se encuentren en circulación a la fecha de dicho reporte, de forma que la CNBV pueda mantener actualizado el asiento correspondiente en el RNV.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria



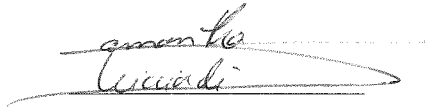
Por: Jorge Hugo Salazar Meza
Cargo: Delegado Fiduciario



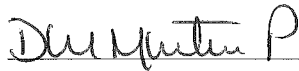
Por: Susana Belén Heredia Barajas
Cargo: Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.



Por: Samantha Tatum Ricciardi Bano
Cargo: Director General



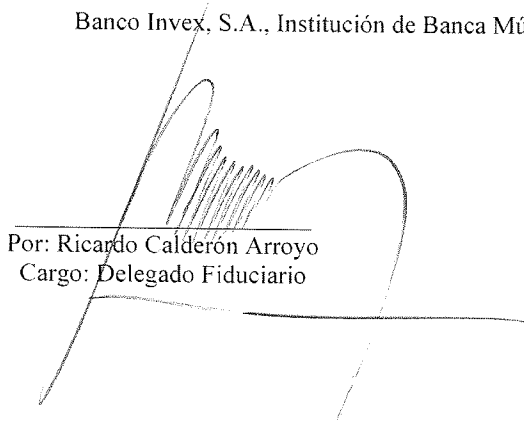
Por: Denisse Alejandra Montesinos Pacheco
Cargo: Director de Finanzas



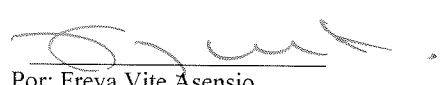
Por: Martín Ignacio Ferreiro Subi
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relativa a los contratos aplicables y a los valores fideicomitidos, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario

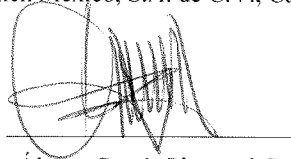


Por: Freya Vite Asensio
Cargo: Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

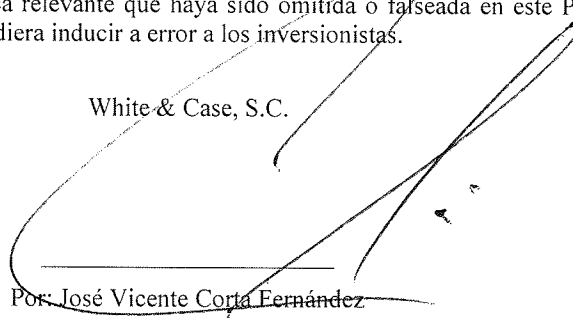
Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the end.

Por: Álvaro García Pimentel Caraza
Cargo: Director General

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomiso No. 17813-4 denominado "*Fideicomiso No. 17813-4*" cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Por: José Vicente Corta Fernández
Cargo: Socio

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL PROSPECTO IVV HEDGED.

VII. ANEXOS

- A. OPINIÓN LEGAL**
- B. OPINIÓN FISCAL**
- C. CONTRATO DE FIDEICOMISO**
- D. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES**